



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar) / Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.259 - 177/17

PARANA, miércoles 20 de setiembre de 2017

EDICION: 26 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Carlos Schepens  
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### GOBERNACION

##### DECRETO Nº 201 GOB MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de febrero de 2017

##### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la ampliación del Presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, y;

##### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial es la responsable de la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II), Préstamo N° 8452- AR; y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, ha otorgado el apto técnico para la adquisición de equipamiento mobiliario para establecimientos rurales - Licitación Pública N° 01/16; y

Que los recursos con afectación específica serán ingresados en la cuenta corriente bancaria del programa en la Jurisdicción, en el ejercicio 2017; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones; y

Que la ampliación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley de Presupuesto N° 10.465;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Presupuesto; y

Por ello;  
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial -Ejercicio 2017- establecido por Ley N° 10.465, mediante ampliación de Créditos, por un importe de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2°.- Encuérdese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Uribarri**  
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 203 GOB  
RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 21 de febrero de 2017

##### VISTO:

La gestión iniciada por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande; y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona el pago de las facturas "B" N° 0003-00000036 y N° 0003-00000037 de la firma Carubia Salvador, en concepto de mantenimiento, desmalezado, limpieza de toda la zona del peligro, pintado de rotondas y parquización, incluyendo playas

y banquinas de calles, mantenimiento de luminarias de las calles en zonas de playas, retiro de ramas y sedimentos por crecientes y bajantes del embalse, correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2016;

Que contar con la prestación realizada por dicha firma era imprescindible, puesto que de lo contrario el predio se tornaría intransitable, amén de la responsabilidad que tiene esta provincia en el cuidado y mantenimiento del mismo tanto por el compromiso asumido en virtud del contrato de comodato celebrado con la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, como en relación a las personas que asisten al lugar;

Que cabe destacar que este predio consta con un total aproximado de 297 Ha. sobre la costa del Río Uruguay, y está dividido en varios lotes destinados al esparcimiento público, entre los cuales se destaca el Predio Termas de Ayuí, compuesto por un complejo de juegos denominado Parque Acuático;

Que todo el predio está enmarcado bajo una extensa vegetación que requiere asistencia constante para su mantenimiento como así también para el cuidado de las instalaciones;

Que la temporada en la cual se prestó el servicio en cuestión, resulta ser la de mayor importancia en el año, debido a que corresponde a la de mayor afluencia del público, necesitándose que el predio se encuentre en óptimas condiciones a fin de garantizar la salubridad y seguridad de las personas que concurren;

Que en virtud de lo expuesto y por tratarse de gastos ya realizados, corresponde proceder a su reconocimiento, con motivo de no haber culminado el proceso licitatorio para la prestación del servicio, tramitado mediante Expediente RU N° 1.830.717;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, bajo modalidad de contratación directa, conforme las facturas "B" N° 0003-00000036 y N° 0003-00000037 de la firma Carubia Salvador, en concepto de mantenimiento, desmalezado, limpieza de toda la zona del perilago, pintado de rotondas y parquización, incluyendo playas y banquinas de calles, mantenimiento de luminarias de las calles en zonas de playas, retiro de ramas y sedimentos por crecientes y bajantes del embalse, correspondiente al periodo comprendido entre ello de octubre y el 31 diciembre de 2016, por un importe total de pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$ 1.155.000) de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A 980, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 23, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 74, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0314, Inciso 3, P. Principal 9, P. Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a gestionar en conjunto con la Dirección General de Presupuesto, en caso de ser necesario, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de viabilizar lo dispuesto en el presente decreto, debiendo oportunamente emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la firma Carubia Salvador, la suma determinada en el Art. 1º del presente, conforme las facturas obrantes en autos.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

— — —  
DECRETO N° 205 GOB

Paraná, 21 de febrero de 2017

Dejando debidamente aclarado que el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. Coordinador General de Salud Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación, Dr. Daniel Darío Benítez, designado mediante Decreto N° 4025/16 GOB, es DNI N° 16.988.972, y no como se consigna a en el citado texto legal.

— — —  
DECRETO N° 206 GOB

**RECONOCIENDO COMPLETA  
EJECUCION DE OBRA**

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Sr. Paulo César Rosales, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, el ámbito de la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad, por el periodo comprendido entre el 01/10/2016 al 31/12/2016;

Que en dichas actuaciones obra autorización del titular de este Poder Ejecutivo;

Que dado el tiempo transcurrido y habiendo el Sr. Rosales cumplimentado con la obra encomendada, corresponde proceder a su reconocimiento por lo que a tal efecto el señor Coordinador de Eventos y Gestión con la Comunidad agrega certificación de de la completa ejecución de la misma por el periodo comprendido entre los meses de octubre / diciembre inclusive;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete, realizando la reserva preventiva del gasto correspondiente;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en dictamen N° 004/17;

Que la Dirección General de Personal, como así también la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese la completa ejecución de la obra realizada por el señor Paulo César Rosales, MI N° 28.356.409, en el ámbito de la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad, por el periodo comprendido entre el 01/10/2016 al 31/12/2016.-

Art. 2º.- Impútase el gasto con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al señor Paulo César Rosales, previa reubicación en la categoría tributaria correspondiente ante la ATER y la AFIP y presentación de la factura, la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000), en concepto de honorarios por la obra ejecutada.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

— — —  
DECRETO N° 207 GOB

Paraná, 21 de febrero de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 800.000, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su presidente, Sr. José Eduardo Lauritto, MI N° 10.071.656, con destino a solventar los gastos de compensación derivados de erogaciones realizadas en octubre y noviembre del 2016, originados del mantenimiento de la Avenida Costanera Isla Puerto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada anteriormente, al señor Presidente Municipal, señor José Eduardo Lauritto.

— — —  
DECRETO N° 208 GOB

Paraná, 21 de febrero de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 1.000.000, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente Municipal, señor José Eduardo Lauritto, MI N° 10.071.656, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 9º Fecha del Campeonato Argentino de Rally, llevada a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada anteriormente, al Presidente Municipal de Concepción del Uruguay, señor José Eduardo Lauritto.

— — —  
DECRETO N° 210 GOB

**RECONOCIENDO CUMPLIMIENTO DE  
TRABAJOS**

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación de la adenda al contrato de locación de obra suscripto con el Sr. Guillermo Raúl Ruiz Camauer, que fuera aprobado por Decreto N° 2707/16 GOB;

Que dado el tiempo transcurrido y habiendo el Sr. Ruiz Camauer cumplimentado los nuevos trabajos complementarios encargados, adicionales a los oportunamente autorizados, conforme certificación del Director General de Informática obrante a fs. 11 de autos, corresponde proceder a su reconocimiento;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Directiva N° 7 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 26 de agosto de 2016, y del Decreto N° 2115/16 GOB;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el cumplimiento de los nuevos trabajos complementarios encargados y adicionales a los autorizados por la adenda suscripta entre el Sr. Director General de Informática, D. Carlos Marcelo Haidar y el Sr. Guillermo Raúl Ruiz Camauer, MI N° 16.678.056, al contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 2707/16 GOB, el cual obra agregado en autos, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 1a, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 03, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Guillermo Raúl Ruiz Camauer, previa inscripción en la categoría tributaria pertinente ante la AFIP y la ATER según corresponda, en concepto de honorarios por la obra complementaria encomendada, los montos establecidos en la cláusula 2º de la referida adenda, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1º este texto legal.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

— — —  
DECRETO N° 211 GOB

**ESTABLECIENDO INTERVENCION DE LA  
POLICIA**

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 795/96 MEOSP reglamentario del Dec. N° 404/95 MEHF;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto N° 795/96 MEOSP reglamenta las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes, y licencias que realice el Estado Provincial;

Que el Art. 9 de la mencionada norma dispone que las licitaciones públicas y privadas deberán efectuarse por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones contemplando además en sus incisos, tres excepciones a la misma;

Que en ese orden su inciso 2 excepciona la intervención de la Unidad Central de Contrataciones a la compra de equipos, elementos, maquinarias, herramientas, repuestos, armamentos, municiones, material técnico y todo otro que haga a la función específica policial;

Que es intención de este Poder Ejecutivo esclarecer los conceptos y el espíritu que establece aquella norma, con el fin de propugnar la legítima intervención de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios que haga a la función específica policial;

Que en ese sentido la función pública de seguridad fundada en la soberanía es de carácter irrenunciable, indeclinable e indelegable y solo puede ser ejercida por órganos del Estado, en este caso por la Policía de la Provincia;

Que dicha función tiene como finalidad brindar seguridad y paz a los todos los habitantes de la Provincia, contribuyendo así a la defensa, garantía u promoción de los derechos ciudadanos;

Que en tal razonamiento el objeto de la policía de seguridad es el mantenimiento de la seguridad individual y de la tranquilidad pública, e incluye las acciones necesarias para la prevención del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que por consiguiente resultan comprendidas todas las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, locaciones, de todo aquello inherente a la función policial específica para el resguardo de las supremas necesidades de orden y paz de los ciudadanos;

Que en virtud de ello corresponde la aplicación de la excepción del Art. 9 Inc. 2 del Dec. N° 795/96 MEOSP y en consecuencia, la intervención de competencia de la Policía de la Provincia con el alcance expuesto precedentemente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Establézcase la intervención de competencia de la Policía de la Provincia de Entre Ríos de conformidad a la excepción dispuesta por el Art. 9 Inc. 2 del Dec. N° 795/96 MEOSP para realizar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su función policial, con el alcance expuesto en el considerando del presente texto legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —

**DECRETO N° 213 GOB  
RECONOCIENDO A PERSONAS EN  
NUEVOS TRABAJOS**

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación de las adendas a los contratos de locación de obra celebrados oportunamente con el señor Pablo Barrera, las Srtas. Valeria Beatriz Firmapaz, Anabella Elisabet Gallardo, Natalia Beatriz González, Gisela del Luján Maydana, Janet Soledad Rougier, Mariana Antonela Lozano, la Sra. Luciana Buglioli, la Srt. María Esperanza Garrera, los Sres. Alcides Alanis, Martín Labriola, la Srt. Yamila Marian Castagnola y el Sr. Pablo Roberto Ponce De Paoli, los que fueran aprobados mediante Decretos N° 2791/16 GOB, N° 3083/16 GOB, 3254/16 GOB, 3507/16 GOB y N° 3508/16 GOB respectivamente;

Que dado el tiempo transcurrido y habiendo cumplimentado los trabajos complementarios

encargados, adicionales a los oportunamente autorizados, conforme certificación obrante a fs. 83 de autos, corresponde proceder a su reconocimiento;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que se ha realizado un refuerzo presupuestario a fin de atender el trámite interesado, adjuntando volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Directiva N° 7 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 26 de agosto de 2016, y del Decreto N° 2115/16 GOB;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese a las personas detalladas en el anexo del presente decreto, la completa ejecución de las obras realizadas en virtud de los nuevos trabajos efectuados, conforme lo estipulado en las adendas suscriptas entre los citados en el referido anexo y la Sra. Secretaria de Ambiente, Dra. María Belén Esteves, complementarios a los originalmente encargados en los contratos de locación de obras aprobados oportunamente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 978, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda en la categoría tributarios pertinente ante la ATER y la AFIP; presentación de facturas y constancia e trabajo, los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto en el Art. 1 de presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —

**DECRETO N° 222 GOB  
HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Dina Mercedes Zambianchi interpone recurso de queja; y CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que se tramita mediante actuaciones caratuladas con el número de registro único: 990624 y agregados;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 17/10/16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Dcto. N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los Arts. 72º a 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Dina Mercedes Zambianchi, MI N° 11.542.048, constituyendo domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 990624 y agregados; y en consecuencia intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los Arts. 72º a 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Dina Mercedes Zambianchi, MI N° 11.542.048, constituyendo domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 990624 y agregados; y en consecuencia intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
**DECRETO N° 223 GOB  
HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Lidia Angélica Lator interpone recurso de queja; y CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que se tramita mediante actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1221076 y agregados;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 21/11/16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Dcto. N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los Arts. 72º a 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Lidia Angélica Lator, MI N° 12.378.455, constituyendo domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1221076 y agregados; y en consecuencia intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuacio-

nes a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 230 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Liliana Rodríguez, MI N° 16.787.335, al cargo de Directora General de Subsidios de la Gobernación, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial.

— — —  
DECRETO N° 263 GOB

**RECTIFICANDO ARTICULO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 429 GOB, de fecha 21 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reconoce y autoriza el pago del Beneficio de Compensación por Residencia a la Coordinadora General de la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, Sra. Silvia Alicia Encinas;

Que en el Art. 1º del decreto referenciado, se especifica erróneamente el término de dicho beneficio, por lo que resulta necesario su rectificación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifíquese el Art. 1º del Decreto N° 429/16 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Reconócese y autorízase el pago del Beneficio de Compensación por Residencia a la Coordinadora General de la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, Sra. Silvia Alicia Encinas, por un monto de hasta pesos cinco mil quinientos veinte (\$ 5.520) mensuales, para la ocupación de un inmueble sito en calle 5 de Junio N° 198, Piso 3º, Dpto. "H", de esta ciudad, a partir del 1º de febrero de 2016, conforme el contrato de locación obrante en autos, suscripto con la Sra. Luciana Mireya Zamboni y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones para las que fuera designada mediante Decreto N° 19/15 GOB o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero".

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 289 GOB

**DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACION**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 230 GOB, de fecha 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acepta la renuncia de la Sra. Liliana Rodríguez como Directora General de Subsidios de la Gobernación;

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en dicho cargo a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Agustina Camino, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que la Lic. Camino fue designada como Coordinadora de Gestión y Políticas Comunitarias en el ámbito de la actual Secretaría General de la Gobernación mediante Decreto 116/16 GOB, por lo que corresponde dejar sin efecto dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;  
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Déjase sin efecto la designación de la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Agustina Camino, como Coordinadora de Gestión y Políticas Comunitarias de la actual Secretaría General de la Gobernación, dispuesta por Decreto N° 116/16 GOB.-

Art. 2º.- Designase Directora General de Subsidios de la Gobernación a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Agustina Camino, MI N° 32.619.064, con retención del cargo del cual es titular en el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 290 GOB  
**APROBANDO PRORROGA DE CONTRATO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la locación del inmueble destinado a la residencia del titular de este Poder Ejecutivo, propiedad del Sr. Mariano Pablo Castello;

Que por las particularidades emergentes del destino de la locación en cuestión, se requiere de ciertos aspectos edilicios y de ubicación que limitan considerablemente el número de inmuebles en alquiler que reúnen dichas características, siendo su oferta casi inexistente;

Que además de las especificaciones estrictamente edilicias y constructivas, que hacen no sólo a las comodidades necesarias y acordes para la vivienda del Sr. Gobernador y de su familia, como también a la de eventuales compromisos sociales y/o protocolares; por cuestiones de seguridad de la máxima autoridad administrativa provincial, el inmueble objeto de la locación debe encontrarse a poca distancia de la Casa de Gobierno y la Jefatura Central de la Policía;

Que atento a lo expuesto, la continuidad de la locación del inmueble propiedad del Sr. Castello resulta ser lo más adecuado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que obra informe respectivo de la Fiscalía de Estado, manifestando que no existe objeciones para concretar la contratación en cuestión;

Que la gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Artículo 17º, Inciso b), Artículo 27º, Inciso c), Apartado b), Punto 13º de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.o. Dec. N° 404/95 MEOSP) y sus modificaciones, concordante con los Artículos 133º y 142º, Inciso 14º del Decreto N° 795/96 MEOSP, excepcionándola de lo establecido por los Artículos N° 118 bis, 118 ter. y complementarios del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Por ello;  
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de inmueble suscripto entre el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, Cdr. Edgardo Héctor Pablo Scarione, en representación del Estado Provincial, y el propietario Sr. Mariano Pablo Castillo, MI N° 14.367.937, en concepto de alquiler de inmueble con destino a la residencia del

titular de este Poder Ejecutivo, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes, el que agregado forma parte de este texto legal.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a mes adelantado el canon locativo resultante a favor del Sr. Mariano Pablo Castillo, previa presentación de las facturas o recibos correspondiente emitidos de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 291 GOB  
**ACEPTANDO PROPUESTA**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas como consecuencia de la propuesta de acuerdo preventivo presentada por el Sr. Eduardo Alberto Tropini en su pedido de concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9 de Paraná, y; CONSIDERANDO:

Que la Provincia verificó el crédito quirógrafo por \$ 39.205,56 y la concursada presentó una propuesta de pago consistente en la cancelación del 60% de su monto, en dólares estadounidenses, en ocho (8) cuotas semestrales, con una espera de dieciocho (18) meses desde la homologación del acuerdo, aplicando un interés del 2,75% nominal anual sobre saldos;

Que resulta aceptable la propuesta en razón del ingreso patrimonial proyectado que conserva la acreencia verificada en una medida razonable, en un período próximo, en el marco de una crisis concursal del productor agropecuario, que además ha mejorado sensiblemente en el proceso judicial la propuesta de pago anterior formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Aceptar la propuesta de acuerdo preventivo formulada en los autos "Tropini, Eduardo Alberto s/ Concurso preventivo" Expte. 1370 conforme las pautas expresadas en el expediente referenciado.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y regístrate.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 293 GOB  
**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada ante este Poder Ejecutivo; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Ivón Virginia Bearzi, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, solicita se revea su situación de revista y recate-

gorización dispuesta por Decreto N° 1587/16 GOB, en el marco del Instructivo de Recategorizaciones de julio del año 2015;

Que por Resolución N° 135/11 se le asignó la función de Jefa de División de Gestión Administrativa dependiente del Departamento Compras de la referida Dirección, según estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 2028/05 GOB;

Que posteriormente por Decreto N° 3046/14 GOB, se modificó dicha Estructura Orgánica y por Decreto N° 5118/14 GOB se le asignó a la agente en cuestión la función de Jefa de Departamento Mesa de Entradas;

Que efectivamente al 31/12/14 la nombrada detentaba en la función una antigüedad de 3 años, contados desde el 09/11/11 cuando se le otorgó la jefatura de División Administrativa, por lo que, conforme las disposiciones del Punto 4.2.1 del Instructivo de Recategorizaciones 2015, correspondería su reubicación en una Categoría 3;

Que además, debe tenerse en cuenta que aquellas situaciones en que la jefatura se vio modificada en su denominación, pero manteniendo similares funciones y/o hubiera sido jerarquizada por cambios de estructura orgánica, se deberán computar ambas antigüedades, siempre y cuando hubieran sido ejercidas en forma continua y sin interrupción de tiempo;

Que atento a ello, y en relación al objeto de la pretensión planteada, habiendo la agente acreditado el requisito necesario para proceder a su reubicación en una Categoría 3, resulta necesario efectuar una modificación en la planta de cargos del presupuesto vigente, habiéndose confeccionado a tal fin la planilla Anexo III correspondiente;

Que asimismo, cabe dejar establecido que dicha reubicación debe ser retroactiva al 10 de junio de 2015, conforme lo ordenado en el Anexo I del Instructivo de Recategorizaciones;

Que la Dirección General de Presupuesto ha manifestado que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley 10.465;

Que las Direcciones General de Personal, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación han tomado la intervención que les compete, como así también la Contaduría General de la Provincia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, según detalle de la planilla Anexo III que agregada forma parte del presente decreto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

Art. 2º.- Inclúyase a la Sra. Ivón Virginia Bearzi, MI N° 31.439.739, Legajo N° 169.653, gente de la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en los alcances del Instructivo de Recategorizaciones de junio del año 2015 y reubicarse, a partir del 01/06/2015, en una categoría 3 del mismo marco de Escalafón General en el cual revista, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA: 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 01. Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 1/3/4/6, P. Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General

del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar los importes que correspondan, conforme a lo dispuesto en este texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### DECRETO N° 152 MGJ

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aprobando el contrato en comodato celebrado entre la Policía de Entre Ríos, representada por el Comisario General Don Gustavo Horacio Maslein, en su carácter de Jefe de Policía y la Asociación vecinal del Apoyo a la Comisaría Crespo, representada por su Presidente Maximiliano Cagna, DNI N° 24.899.454 y su Secretario Alejandro Daniel Canavesio, DNI N° 20.648.288, por el cual se da en tal carácter a la primera, 1 motocicleta, marca Corven, Modelo Triax 250 cc. año 2016, motor Marca Corven N° ZS167FMM8F400100, cuadro Marca Corven N° 8CVJCPL05FA005135, Dominio A000NEG, instrumento que se adjunta como anexo y que forma parte del presente.

### DECRETO N° 153 MGJ

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aceptando la donación de una fracción de terreno, efectuada por los Sres. Ignacio Ramón Scatolaro, DNI N° 5.831.590, CUIT 20-05831590-8, casado en primeras nupcias con Olga María Farinon; Rogelio Francisco Scatolaro, DNI N° 5.817.978, CUIT 20-05817978-8, casado en primeras nupcias con Blanca Gloria Goycochea; Amado Roque Jesús Scatolaro, DNI N° 10.646.781, CUIT 20-10646781-2, casado en primeras nupcias con María del Rosario Lissa; Marta Rolando, DNI N° 5.205.196, CUIT 27-050205196-2, viuda de primeras nupcias de Raúl Juan Scatolaro; todos domiciliados en Avenida 9 de Julio 3045 de la ciudad de Chajarí, de una fracción de campo, que es parte de una mayor extensión, que según título y Plano de Mensura N° 22.318, se ubica en el Departamento Federación, Distrito Tatutí, Colonia Santa María, Lote 1, Fracción A, consta de cien metros sobre calle pública y trescientos metros cuarenta y cinco centímetros sobre Ruta Provincial N° 1, lo que hace una superficie total de 3 ha., 06 a., 02 ea.; con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Ruta Provincial N° 1 mediante recta 2-3 al Sudeste 31° 32' 30" de 1.584,40 metros;

SUDESTE: con el lote 2 de Jorge Alejandro Jane y otros mediante rectas 3-13 al Sudeste 59° 33' 30" de 1.795,10 metros, y 13-12 al Sudeste 69° 14' 30" de 120,00;

SUDOESTE: con Marta Garat, mediante recta 12-1 al Noroeste 26° 15' de 1.393,70 metros;

NOROESTE: con calle pública mediante recta 1-2 al noroeste 59° 45' de 2.855,80 metros.

Disponiendo que la donación del inmueble descripto precedentemente, sea destinado a la construcción de una sede para las Juntas de Gobierno de las Colonias Santa María, Las Margaritas, Santa Juana y La Fraternidad, en el Departamento Federación, la construcción de un Centro de Salud, asimismo destinar espacio para la construcción de viviendas para progenitores de los habitantes de dichas colonias; la construcción de una sede de un Club Social y Deportivo, el que llevará el nombre de Colonias Unidas y el remanente fracción de cinco mil metros cuadrados, para el Destacamento Policial existente en dicho inmueble.

Facultando a la Escrivanía Mayor de Gobernación a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta.

### — — —

### DECRETO N° 154 MGJ

#### RECHAZANDO SOLICITUD DE PENA

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Juan José González L.P N° 3438/03, D.N.I N° 26.515.251, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú interesa fijación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú confeccionó un informe pronóstico a través del Consejo Correccional y un Informe Técnico Criminológico concluyendo que se debe dar curso favorable al pedido de fijación de pena presentada; y

Que el peticionario fue condenado por la Excmo. Cámara de Apelaciones Sala Penal de la ciudad de Concepción del Uruguay, mediante sentencia de fecha 21 de agosto de 2003, por el delito de robo y homicidio criminis causa en concurso ideal, Arts. 164º, 80º Inc. 7) y 54º del Código Penal a la pena de prisión perpetua con más las accesorias del Art. 12º del mismo cuerpo legal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de fijación de pena interesada por el señor González, atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aún hecho o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fs. 22/23 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia opinando que correspondería desestimar lo interesado; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175º inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese la solicitud de fijación de pena efectuada por el señor Juan José González L.P N° 3438/03 D.N.I N° 26.515.251, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

### — — —

### DECRETO N° 155 MGJ

#### RECHAZANDO SOLICITUD DE PENA

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor José Luis Freccero DNI N° 25.684.197, L.P N° 4180/08 interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú interesa fijación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú confeccionó un informe pronóstico a través del Consejo Correccional y un Informe Técnico Criminológico concluyendo que se debe dar curso favorable al pedido de fijación de pena presentada; y

Que el peticionario fue condenado por sentencia de la Excmo. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Paraná de fecha 8 de julio de 2008, como autor material y responsa-

ble de los delitos de homicidio calificado por alevosía y tentativa de homicidio calificado por alevosía a la pena de prisión perpetua y accesorias legales, Arts. 5º, 12º, 40º, 41º, 42º, 44º, 54º y 80º Inc. 2º del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de fijación de pena interesada por el señor Freccero atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aún hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fojas 16 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; opinando que correspondería desestimar lo interesado; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a los penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175º inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto, resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de fijación de pena efectuada por el señor José Luis Freccero DNI N° 25.684.197, L.P N° 4180/08, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 156 MGJ

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Medrano Oscar Miguel Ángel, M.I N° 14.491.833, L.P N° 20.163; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución JP N° 23/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con la pena de destitución por cesantía por violación a lo estipulado en el artículo 160º, artículo 161º incisos 2), 3), 13) y 21), concordante con lo establecido por el artículo 12º inciso a), artículo 148º, artículo 162º y 313º, con el agravante del artículo 187º inciso 1), todos de la Ley 5654/75 y modificatorias vigentes; y

Que la mencionada resolución fue notificada en fecha 28 de febrero de 2014 y 15 de marzo de 2014 al abogado defensor y al recurrente respectivamente, mientras que el recurso de análisis fue interpuesto en fecha 17 de marzo del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219º de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución JCA.o.a.i. N° 155/12 dictada por el entonces Jefe de Policía Departamental Concordia se dispuso iniciar un sumario administrativo al Sargento de Policía Oscar Miguel Ángel Medrano, por haberse susstraído del cumplimiento de su deber laboral desde el 24 de enero de 2012, fecha en que debió presentarse y continuar prestando servicio ordinario en Comisaría Segunda, al término del goce de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2011; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, el cual mediante Dictamen N° 177/13 aconseja la aplicación de la sanción de destitución por

cesantía, opinión que es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P N° 23/14;

Que, se agravia el recurrente contra el decisorio de antes señalado, manifestando que debe tenerse en cuenta la Resolución D.P. N° 327 de fecha 13 de febrero de 2013, que dispone su afectación en carácter de "Comisión de servicio" para desempeñarse en el Bloque del Frente Justicialista para la Victoria de la Honorable Cámara de Diputados, la cual es firmada por el entonces Sub Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Juan Ramón Rosatelli; y

Que dicha resolución presentada como prueba por el Sargento Oscar Miguel Medrano no varía en absoluto las circunstancias fácticas temporales que motivaron la imputación del procedimiento sumarial, ya que las ausencias del funcionario continúan siendo injustificadas y carentes de todo respaldo normativo; y

Que las inasistencias del funcionario a su lugar de trabajo, -siendo éste la Comisaría Segunda de la Jefatura Departamental Concordia-, destino fijado por Resolución JCA S.P. N° 022/11, se sucedieron desde el día 24 de enero de 2012 hasta el 22 de noviembre del mismo año, no coincidiendo dichas inasistencias con la fecha de afectación a otro organismo planteada por el recurrente; y

Que obran informes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Área de Decretos y Resoluciones y Área Personal, de fecha 6 de febrero de 2014, dando cuenta que no se registran antecedentes de afectación o adscripción del Sargento de Policía Oscar Miguel Medrano a ese organismo, desde el inicio de dicha gestión de gobierno, 11 de diciembre de 2011, hasta la fecha de tales informes; y

Que el Sargento Medrano, no puede sostener que desconoce el procedimiento, forma y modo de las afectaciones a prestar servicios, toda vez que ya había transitado por esta modalidad en otras oportunidades, donde adoptó su comportamiento a posteriori de los actos administrativos pertinentes, siendo estos la Resolución D.P. N° 1829 de fecha 12 de diciembre de 2008 donde se lo afectó a desempeñarse en la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos y Resolución D.P. N° 613 donde se lo desafectó a partir del 12 de abril de 2011, oportunidad en que debió presentarse a prestar servicios a la Jefatura Departamental Concordia, demostrándose así que en veces anteriores actuó conforme a derecho en el marco del Reglamento General del Policía de Entre Ríos, circunstancia que en esta oportunidad no se observó, tipificando su conducta en una falta grave; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa la que ha estado basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Oscar Miguel Ángel Medrano, contra la Resolución JP N° 23/14; y

Que obra Dictamen N° 240 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto, considerando que deben elevarse los actuados al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se expida respecto del mismo; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P N° 23/14 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado comover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario administrativo que se le realizará; y

Que obra Dictamen N° 0442/16 de Fiscalía

de Estado de la Provincia donde se considera que la resolución puesta en crisis ha sido dictada por autoridad competente, dentro de sus facultades legales y acorde con el marco normativo aplicable, no vislumbrándose vicio alguno que altere su legalidad o legitimidad, por cuyo motivo aconseja rechazar el recurso de apelación impetrado, confirmando la sanción expulsiva aplicada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Oscar Miguel Ángel Medrano, L.P. N° 20.163, M.I N° 14.491.833, contra la Resolución J.P N° 23/14 dictada en el marco de un sumario administrativo iniciado en su contra, por la que se sanciona con la pena de destitución por cesantía con fundamento en el artículo 160º, 161º incisos 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 12º inciso a), artículo 148º, artículo 162º y 313º, con el agravante del artículo 187º inciso 1), todos del Reglamento General de Policía, la Ley 5654/75 y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urrabarri**

— — —  
DECRETO N° 157 MGJ

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Ángel Damián Gómez, M.I. N° 30.156.224, L.P N° 29.271; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P N° 016/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160º, 161º incisos 1), 13) y 21), concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 11º inciso f), artículo 12º inciso s), artículo 313º todos de la Ley 5654/75; y

Que el defensor oficial del recurrente fue notificado de la resolución recurrida en fecha 24 de marzo de 2015, y el recurso se presentó en Mesa de Entradas de la Jefatura Departamental de Uruguay el 25 de marzo de 2015, en consecuencia el mismo debe ser considerado en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219º de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución SPA N° 314/10, de fecha 05 de noviembre de 2010, dictada por el Jefe de Policía Departamental Gualeguaychú se dispuso iniciar un sumario administrativo al Agente de Policía Ángel Damián Gómez, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inició en virtud de que el Agente Gómez estando de licencia por enfermedad, protagonizó un accidente de tránsito donde resultó lesionado el mismo y sus acompañantes; conduciendo su vehículo particular en estado de ebriedad y sin registro de conducir; y

Que en el transcurso de la investigación el sumariado no se presentó a los llamados realizados por la instrucción a fin de recepcionarle declaración de imputado, previo a ser notificado formalmente bajo cédulas. La falta de presentación sin justificativo apparente, motivó que la autoridad ordenara mediante Resolución SPA N° 081/12 de fecha 18 de abril de 2012 y Resolución SPA N° 104/13 de fecha 16 de mayo de 2013, y la ampliación del objeto procesal trazado inicialmente incluyendo la pre-

sunta insubordinación por parte del causante al no comparecer al llamado de su superior; y

Que el instructor realiza su opinión considerando que el Agente Gómez cometió una falta de carácter grave, sugiriendo que fuera sancionado con cincuenta y nueve (59) días de arresto y que las lesiones sufridas por él deberían ser consideradas como desvinculadas del servicio policial. Por su parte el Honorable Consejo de Disciplina Policial II mediante Dictamen N° 222/14 emitió su opinión aconsejando la sanción de destitución por cesantía la fue compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución JP N° 016/15; y

Que en efecto el recurrente cuestiona la Resolución JP N° 016/15 sostiene como argumentos centrales para fundar su pretensión, la poca jerarquía y antigüedad, que justificaría sus inasistencias injustificadas a las reiteradas audiencias indagatorias, que en relación al accidente de tránsito que protagonizara, encontrándose de licencia por enfermedad, lo constituye como un hecho fuera del servicio policial y por ende no alcanzado por las normas que se le invocan en sustento de la sanción; y

Que obra Dictamen N° 414 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución JP N° 016/15 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover el acto recurrido por lo que su impugnación no aparece fundada en ninguna norma jurídica que avale su postura; y

Que obra Dictamen N° 0367/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que los argumentos recursivos son insuficientes para conmover la decisión administrativa del Jefe de Policía de la Provincia mediante el dictado de la Resolución JP N° 016/15; y

Que la conducta objeto de reproche ha quedado acreditada, tal cual lo plasma la resolución atacada en sus considerandos que: "... toda vez que el sumariado horas después de haberselo exceptuado de sus obligaciones ordinarias del servicio, por una licencia por enfermedad para su recuperación, conducía un automóvil por el Parque Unzué, presentando aliento alcohólico, violentando de esta manera el espíritu y finalidad de la licencia, que no es otra que priorizar la salud del efectivo policial por sobre las obligaciones del servicio ..."; además de haber colisionado con un mojón y haber lesionado a terceros; y

Que a todo ello debe agregarse los desfavorables antecedentes disciplinarios conforme surge de su foja de servicio, ya que registraba una sanción anterior de arresto por la comisión de una falta de carácter grave; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Ángel Damián Gómez, contra la Resolución JP N° 016/15;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Ángel Damián Gómez, M.I. N° 30.156.224, L.P N° 29.271, contra la Resolución JP N° 016/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en los artículos 160º,

161º incisos 1), 13 y 21), concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 11º inciso f), artículo 12º inciso s), artículo 313º todos de la Ley 5654/75 y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

## MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

### DECRETO N° 403 MCYC

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señora Stella Maris Barrios, DNI N° 21.839.417, con domicilio en calle Los Horneros N° 461, Bº Libertad de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 M.E.H.F.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 404 MCYC

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y señorita Sara Rita Gómez, DNI N° 34.014.945 con domicilio en Bº Mosconi 3, Mz B, casa 9 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 M.E.H.F.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 405 MCYC

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra

celebrado entre el señor Secretario de Cultura Faustino Schiavoni, DNI N° 5.885.037 y el señor Pedro Ricardo Zubillaga, DNI N° 31.724.559, con domicilio en calle Urquiza N° 748 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 M.E.H.F.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 423 MCYC

Paraná, 20 de marzo de 2017

Estableciendo, a partir de la fecha del presente, que los Sres. César Andrés Larroza, M.I. N° 24.942.354 y Andrés Sebastián Bordagaray, M.I. N° 25.597.801, cumplirán las funciones de Diseñador Gráfico y de Programador, respectivamente oportunamente asignadas mediante Decretos N° 341/15 GOB y N° 342/15 GOB, en esta ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuerza del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional (D.A. 984) y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional (D.A. 984) a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente Decreto, imputando el gasto a las partidas específicas de la jurisdicción.

### DECRETO N° 431 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Aviso: Hacemos Nuestro Presente - Segunda Etapa Más Profesionales - Gobierno de Entre Ríos en distintos medios gráficos durante el mes de noviembre de 2016, por la suma total de hasta \$ 180.188,52, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio de Cultura y Comunicación, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11). Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los diferentes medios

de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

#### DECRETO N° 432 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Campaña "Vacaciones de Verano 2017 - En Verano, Aprendé Entrerriano - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en distintos medios digitales: Google: Imagen Formato True View: Facebook: Interacción con la Publicación. Reproducción de Video; despegar.com.ar: Banner 160 x 600 en Placement-Vuelos+ Banner 300 x 250 en Home; ciudad.com: Anuncio Previo (1.000 x 540) en Home; Logan: Banner Full Screen en Mobile; America.tv: Expandible Push y Pre Roll en Home; Lobo Media: Interstitial, Pre Roll y Banner Standart y Fluvip: 1 mención en @Previajeros, 1 Mención en @Floxie10 y 1 Mención en @Marley\_Ok entre los días 16 y 30 de enero y entre el 06 y 20 de febrero del corriente año a través de la firma Sentidos S.A. de Capital Federal por la suma total de hasta \$ 2.139.639,76, según las órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que obra como anexo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, punto 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en el anexo de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

#### DECRETO N° 433 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Salutación del Gobernador "Felices Fiestas Entrerrianos" - Gobierno de Entre Ríos.- en los distintos medios radiales y televisivos, durante el mes de diciembre de 2016, por la suma total de \$ 784.384,50, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificado de Libre Deuda conforme resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementaria.

— — —

#### DECRETO N° 434 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: "Parque Acuático: Estado de Diversión, Donde Los Chicos Disfrutan y Vos Volves a Ser Un Niño Pasado Por Agua" - En Verano, Aprendé Entrerriano - www.entrerios.tur.ar - Gobierno de Entre Ríos; en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta \$ 436.641,89, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificado de Libre Deuda conforme resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementaria.

— — —

#### DECRETO N° 435 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Invitación: Festival de Arte Joven en Paraná - Gobierno de Entre Ríos / Invitación al Festival Arte Joven en Paraná - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 13 y 17 de febrero del corriente año en distintos medios radiales, televisivos y en publicidad rodante, por la suma de \$ 133.168,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y

normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

#### DECRETO N° 436 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial; Suplemento Especial de 4 Páginas "Cuidar la Energía es una Tarea de Todos" - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 21 y 22 de enero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificado de Libre Deuda conforme resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementaria.

— — —

#### DECRETO N° 437 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: "Entre Ríos Crece en Innovación Tecnológica" Gobierno de Entre Ríos, en suplemento especial de 4 páginas, en el mes de noviembre de 2016, por la suma total de \$ 166.560,00 según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificado de Libre Deuda conforme resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementaria.

— — —

#### DECRETO N° 438 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del

siguiente Aviso Oficial: "Temporada de Verano 2016/17 - Los Esperamos" Codesal - Gobierno de Entre Ríos a través de la firma El Heraldo S.R.L./ Diario El Heraldo en el suplemento especial de 4 páginas a distribuirse inserto en la edición de "Diario El Heraldo" de Concordia, el día 24 de diciembre de 2016, por la suma total de \$ 76.800,00, según Orden de Publicidad N° 3694 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a hacer efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

#### DECRETO N° 439 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Aviso: "Fue un Año Intenso, de Mucho Trabajo, En el 2017 Seguiremos Buscando El Progreso de toda la Familia Entrerriana"- Gobierno de Entre Ríos, los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de \$ 750.574,48, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificado de Libre Deuda conforme resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementaria.

#### DECRETO N° 440 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Aviso: "Una Tierra Diferente" Entre Ríos- www.entrerios.tur.ar en publicaciones en suplemento semanal de la revista El Pato, durante el mes de octubre de 2016 del medio gráfico Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno (Paraná), por la suma total de \$ 300.787,50, según Orden de Publicidad N° 2723/16, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado

b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná), de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

### DECRETO N° 300 MEHyF DESESTIMANDO RECLAMO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La presentación del reclamo administrativo efectuado por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 13 de marzo de 2014, el Presidente Municipal del citado municipio solicita ante la Dirección General de Relaciones Municipales, el cambio de índice de coparticipación, atento al crecimiento poblacional adjuntado documental ilustrativo del resultado que arrojara el censo municipal llevado a cabo en esa localidad, en el año 2013;

Que, al respecto, dicha Dirección General procedió a analizar el pedido, detallando en su informe lo relativo a la normativa que regula el Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, concluyendo que tal solicitud no resulta viable, dado que las fórmulas de cálculo para dirimir tal cuestión requieren como uno de los parámetros la población existente conforme al último censo nacional, que en el presente caso fue realizado en el año 2010;

Que al tomar conocimiento del informe precedente la referida Municipalidad, formuló su disconformidad haciendo las reclamaciones pertinentes, procediendo la Dirección General de Relaciones Municipales a dar respuesta a este último planteo, analizando los puntos encontrados y reiterando la conclusión arribada anteriormente;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la correspondiente intervención señalando que "... la Ley N° 8.492 y sus modificatorias regulan el Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios... , estableciéndose allí la modalidad en que se procederá a realizar la coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales, según las fórmulas que establece esa normativa";

Que, asimismo, agrega que "En todos los supuestos, se toma como parámetro los resultados que arroje el último censo nacional, conforme a la base de datos suministrada por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, que según lo informara esa repartición data del año 2010";

Que en virtud de ello, se adhiere al criterio expuesto por la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, estimando que "no resulta jurídicamente viable, a fin de habilitar el cambio de Índice de Coparticipación que interesa la Municipalidad de Colonia Avellaneda, considerando el resultado del censo municipal llevado a cabo por esa Municipalidad en el año 2013...";

Que, por ello, Fiscalía de Estado concluye que dado a que la normativa aplicable resulta

determinante en cuanto a los parámetros a utilizar a fin dese distribuir entre los municipios los impuestos nacionales y provinciales, siendo en el presente caso el resultado del Censo Nacional del año 2010, el que corresponde considerar a ese efecto, y todo lo cual fuera debidamente analizado por la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, corresponde desestimar el reclamo formulado por la Municipalidad de Colonia Avellaneda;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el reclamo administrativo efectuado por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de que notifique fehacientemente.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

### DECRETO N° 301 MEHyF

## RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO ATENCION DE DEPARTAMENTO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa efectivizar el reemplazo de la Jefatura de Departamento Libramientos y Obligaciones de Pago de la citada repartición, dado que su titular, Silvia Beatriz Bearzi, DNI N° 12.729.859, Legajo N° 49.020, ha solicitado licencia anual ordinaria y por enfermedad a partir del 2.5.16 y hasta el 29.9.16, siendo propuesta para dicho reemplazo a la agente María Valeria Messina, DNI N° 22.728.291, Legajo N° 136.201;

Que lo solicitado se "fundamenta en la necesidad de no resentir el normal funcionamiento del referido departamento, dado que el mismo es el encargado de proceder a la liquidación y preparación para la posterior efectivización de las órdenes de pago a proveedores, contratistas, organismos y otras obligaciones de pago, de conformidad al presupuesto de caja, vencimientos; asimismo, se encarga de intervenir en el pago de haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en el pago de regímenes de Coparticipación Nacional y Provincial y demás remesas a municipios, confeccionando los instrumentos necesarios para ello;

Que las funciones de Jefe del Departamento Libramientos y Obligaciones de Pago, dependiente de la Tesorería General de la Provincia, se hallan expresamente previstas en la Estructura Orgánica de la repartición, aprobada por Decreto N° 3.766/92 MEOSP;

Que al tomar intervención la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que cuenta con crédito disponible en el ejercicio vigente;

Que la Dirección General de Personal y la Contaduría General de la Provincia –a través de su contadora delegada– han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y su modificador N° 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase a la agente María Valeria Messina, DNI N° 22.728.291, Legajo N° 136.201, la atención provisoria del Departamento Libramientos y

Obligaciones de Pago dependiente de la Tesorería General de la Provincia, a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta el 29 de septiembre de 2016 inclusive, mientras que su titular la agente Silvia Beatriz Bearzi, DNI N° 2.729.859, Legajo N° 49.020, hiciera uso de licencia anual ordinaria y por Enfermedad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a percibir el adicional por responsabilidad funcional —treinta por ciento (30%)— a la agente María Valeria Messina, DNI N° 22.728.291, Legajo N° 136.201, por el período indicado en el artículo precedente.

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y su modificatorio Decreto N° 2.426/04 GOB.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a la agente Messina, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 5º — La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas de personal de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comúquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

— — —  
DECRETO N° 333 MEHyF  
**DESESTIMANDO RECLAMO**

Paraná, de marzo de 2017

VISTO:

La presentación del reclamo efectuado por la señora Susana del Carmen Graizzaro, MI N° 10.279.488, con patrocinio letrado del doctor Juan Francisco Mutio; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, la señora Graizzaro presenta formal reclamo, con motivo del rechazo efectuado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) mediante carta documento de fecha 3 de mayo de 2012, relacionado con el pago de la indemnización derivada del Siniestro N° 18.106, Póliza de Seguro de Vida Colectivo N° 45, que amparaba al señor Pedro Aníbal Kaufman, en su carácter de agente de la Jefatura de Policía de la Provincia, quien fuera esposo de la reclamante;

Que en relación a ello, agrega que el reclamo "... es acorde a lo normado y a los descuentos que se me han realizado, es decir, lo que corresponde es el pago del seguro a mi favor como beneficiaria atento el continuo descuento de la prima, con más intereses, costas y honorarios profesionales. Cualquier resolución en contrario no reflejaría más que un enriquecimiento sin causa por parte de quien me lo ha negado, máxime cuando está más que explicado por Hacienda el destino de los descuentos, debiendo haberse devuelto lo descontado por todos esos años con más intereses, en el caso que se entienda que por mal accionar del IAPSER se cometió un grave error al cubrir una situación no asegurable";

Que al analizar la cuestión planteada la Asesoría Letrada del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, expresa que considera improcedente el planteo de la asegurada, por lo cual mantiene la postura del rechazo del siniestro;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la correspondiente intervención señalando que las decisiones que dicho ente asegurador adopta en

el desenvolvimiento de su operatoria comercial, no están sujetas al control de legalidad o tutela del Poder Ejecutivo por las vías administrativa recursiva prevista a favor de los particulares en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060;

Que ello es así en virtud de que tales decisiones no versan ni recaen sobre asuntos o controversias de naturaleza administrativa que se encuentran regidas por el derecho público, sino que se emiten en el marco de relaciones de derecho privado —relación contractual asegurativa— y dirimen cuestiones y derechos de la misma índole, los que —no obstante el carácter público del ente— se encuentran regulados preponderantemente por derecho privado y por ello, propios de la competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales, careciendo el resto de la Administración Pública de injerencia en la materia, y no resultando por demás exigible el agotamiento de alguna vía administrativa para entablar una acción judicial con motivo de las decisiones desfavorables del Instituto en tal materia;

Que además, el artículo 14º de la Ley N° 5.288 que rige al IAPSER limita el control legal del Poder Ejecutivo sobre dicho ente, a una fiscalización ejercititable vía auditoría y no por la vía recursiva sobre casos individuales y a instancia de los particulares, a lo cual cabe agregar que el artículo 10º, inciso 3º del mismo texto legal, le atribuye al presidente del instituto competencia para "... entender en última instancia, de oficio o por vía de recurso, acerca de las cuestiones resueltas en los niveles inferiores...";

Que más allá del carácter facultativo que indudablemente cabe asignar al recurso allí previsto, lo cual en dicho marco resolviera el presidente de la entidad, no es susceptible de recurso ante ninguna otra autoridad administrativa, atento al carácter de "última instancia" que se le confiere;

Que Fiscalía de Estado concluye que en la medida en que la decisión "impugnada", esto es la comunicación del rechazo al reclamo de la peticionante instrumentado por carta documento versa sobre las condiciones de pago de una indemnización acordada en cumplimiento de un contrato de seguro, propio del giro comercial que desarrolla el IAPSER, sujeta al derecho privado; corresponde en consecuencia, desestimar en límiae el recurso interpuesto, por formalmente inadmisible y sin que resulte pertinente u oficioso ingresar al fondo de la cuestión planteada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el reclamo administrativo efectuado por la señora Susana del Carmen Graizzaro, MI N° 10.279.488, con patrocinio letrado del doctor Juan Francisco Mutio, contra el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comúquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de que notifique fehacientemente a la interesada.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

— — —  
DECRETO N° 334 MEHyF  
**FIJANDO ASIGNACIÓN**

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las disposiciones en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N° 5.729 establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria se hará efectiva anualmente en el

mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por Decreto N° 788/90 MEH se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que por Ley Nacional 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial para niños/as de 4 años en el Sistema Educativo Nacional;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Provincial, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior;

Que el artículo 13º de la Ley N° 5.729 precisa que la asignación complementaria de vacaciones consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas en la ley, con determinadas excepciones;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo abonar con los haberes del mes de febrero el monto anual correspondiente a la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el artículo 1º de la Ley N° 5.729;

Que el artículo 36º de la Ley N° 9.891, contempla que "El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparte educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente";

Que por Decreto N° 1.498/93 MEOSP se fijan los valores de las Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y Superior aplicables a hijos con capacidades diferentes;

Que el artículo 32º de la Ley N° 5.729 faculta a este Poder Ejecutivo para fijar el monto de las asignaciones previstas en ella;

Que estas erogaciones se encuentran previstas en el presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjase en la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria contemplada en el artículo 1º inciso i) y artículo 12º de la Ley N° 5.729 para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a pesos treinta mil (\$ 30.000) y en la suma de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Art. 2º — Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o el artículo 1º del presente se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley N° 9.891.

Art. 3º — Fíjase en la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00) la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a pesos treinta mil (\$ 30.000) y en la suma de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Art. 4º — Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, por un monto de pesos ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 864,50), para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que imparten educación de Nivel Medio y/o Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a pesos treinta mil (\$ 30.000) y en la suma de pesos

ciento treinta y cinco con cincuenta centavos (\$ 135,50) para quienes perciban haberes no-minales mayores a la suma indicada.

Art. 5º — Dispónese que los beneficios dispuestos en los artículos 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el artículo 2º de este decreto.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2017, y por el equivalente al año 2017, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el artículo 1º, inciso h), de la Ley Nº 5.729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto Nº 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el artículo 1º, inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos.

Art. 7º — El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

### RESOLUCION N° 296 ATER CONSIDERANDO INGRESADOS FORMULARIOS

Paraná, 12 de septiembre de 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 111/2017 ATER y N° 182/2017 ATER; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones citadas, se dispusieron los términos y condiciones para acceder a los beneficios de la Ley N° 10463 mediante la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió al Régimen de Sinceramiento Fiscal Implementado por el Libro II –Título I de la Ley Nacional N° 27260; y

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y algunos contribuyentes han solicitado ampliar el plazo para la presentación del formulario ATER A-79 y la documentación respaldatoria; y

Que en tal sentido ha tomado intervención la Dirección del Interior, y previo análisis de las capacidades operativas de las Representaciones Territoriales, considera conducente contemplar el planteado efectuado; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Considerarse ingresadas en término las presentaciones del formulario ATER A-79 y la documentación respaldatoria de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 111/2017 ATER, que se realicen los días 25, 26 y 27 de setiembre del corriente, en las Representaciones Territoriales de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sergio D. Granetto**, director ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schmidt Héctor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°19603, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR EDUARDO SCHMIDT, MI N° 5.947.928, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2017 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018702 3 v./20.9.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceparo Elsa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA YOLANDA CEPARO, MI 6.196.121, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 15 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de setiembre de 2017 — **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018704 3 v./20.9.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Varisco Elba Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18186, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ELBA VARISCO, MI 4.374.734, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/10/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2017 — **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00018707 3 v./20.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dalotto Susana Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19623, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA CLOTILDE DALOTTO, MI N° 3.576.870, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2017 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018711 3 v./20.9.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lejeune Lucia Ercilia Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17277, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA ERCILIA NOEMI LEJEUNE, MI 4.381.832, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2017 — **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018727 3 v./20.9.17**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Spais Juan Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARIA SPAIS, MI Documento Nacional Identidad 5.914.411, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 08/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de setiembre de 2017 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018752 3 v./21.9.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Miraglio Mirta Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18121, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA LILIANA MIRAGLIO, MI 22.788.098, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en El Pingo, en fecha 22/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de setiembre de 2017 — **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00018754 3 v./21.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Graciela Aide s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19592, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRACIELA AIDÉ MARTINEZ, MI N° 12.619.828, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 27/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de setiembre de 2017 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018755 3 v./21.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Soria Mario Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19510, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO ALEJANDRO SORIA, MI N° 8.287.231, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15/07/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2017 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018762 3 v./21.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Espindola Norma Virginia y acumulado: Romero Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18958, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTO ROMERO, MI N° 5.791.713, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2017 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018763 3 v./21.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cesarino Gladis Veatriz Candelaria y acumulado: Chiecher Justo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17336, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLADIS VEATRIZ CANDELARIA CESARIO, MI N° 2.815.013, y JUSTO OS-

CAR CHIECHER, MI N° 5.899.741, fallecidos en Paraná, en fechas 26/08/2008 y 03/11/2015 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Noelia Tegorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018777 3 v./21.9.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berta Humberto Marcial s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCIAL BERTA, MI 5.923.566, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018778 3 v./21.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Weinzettel José Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19397, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARCELO WEINZETTEL, MI N° 8.006.216, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2017 – **Noelia Tegorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018783 3 v./21.9.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Miguel de los Santos; Baez Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS ZAPATA, MI 5.905.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de junio de 2011; y de ISABEL BAEZ, MI 5.344.052, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de octubre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018785 3 v./21.9.17**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Zanetti Elsio Jorge - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13354, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ELSIO JORGE ZANETTI, DNI N° 8.416.456, argentino, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia Entre Ríos, fallecido en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 18 de julio de 2017.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Elsio Jorge Zanetti, DNI N° 8.416.456, vecino que fuera de esta ciudad... Mendar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

**F.C.S. 502-00018713 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, (ER), a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, Secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes doña NELI ELVIRA GALIUSSI, que era de nacionalidad argentina, identificada con LC N° 2.341.173, vecina que fue de la ciudad de Colón, (ER), con último domicilio en Colón, (ER), Plan Alborada, Dpto. 1, calles Emilio Gouchón y Gral. Paz de Colón, (ER), fallecida en Colón, (ER), el 14 de marzo de 1995 y don ESTEBAN CONTRERAS FOSSATTI, que era de nacionalidad argentina, identificado con MI N° 5.789.813, vecino de fue de la ciudad de Colón, (ER), con último domicilio en Colón, (ER), Plan Alborada, Dpto. 1, Calles Emilio Gouchón y Gral. Paz de Colón, (ER), fallecido el 31 de marzo de 1996, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Galiussi Neli Elvira, Contrera Fossatti Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13852, año 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de agosto de 2017 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Esteban Contrera Fossatti, DNI N° 5.789.813 y Neli Elvira Galiussi, DNI N° 2.341.173, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00018719 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Viollaz Joaquín Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13831-17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: VIOLLAZ JOAQUIN PASCUAL, DNI N° 37.547.002, fallecido el 06 de mayo de 2017 (06/05/2017), vecino de este departamento, a fin de que comparezcan en dichos autos, conforme a lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 11 de agosto de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 06 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00018720 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Seoane Manuel Juan José; Fortunato María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13834-17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: MARIA MARGARITA FORTUNATO, LC N° 0573370, fallecida el 12 de mayo de 2015 (12/05/2015) y MANUEL JUAN JOSE SEOANE, DNI N° 1.900.319, fallecido el 11 de agosto de 2009 (11/08/2009), vecinos de este departamento, a fin de que comparezcan en dichos autos, conforme a lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 10 de agosto de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 05 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00018728 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, Secretario, en los autos caratulados: "Moreyra Neris Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13759-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don NERIS RAMON MOREYRA, DNI N° 10.602.956, de 63 años de edad, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Paysandú N° 919, de la ciudad de Colón, hijo de Ramón Ubaldo Moreyra y María Dionisia Barcos, nacido en la ciudad de Colón, el 22 de abril de 1953, fallecimiento ocurrido el 26 de febrero de 2017, en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días se acrediten.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 8 de junio de 2017. .... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 24 de julio de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00016046 3 v./20.9.17**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Secretaría en autos "Sirimarcó, Alfredo Cruz s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9477", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALFREDO CRUZ SIRIMARCO, DNI N° 5.770.274, fallecido en fecha 06/08/1996, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 31 de agosto de 2017. 1.- Por presentados la Sra. Elisa Augusta Rosario Sirimarcó, con domicilio real en calle Ricardo Rojas N° 763, de esta ciudad, el Sr. Miguel Alfredo Sirimarcó con domicilio real en Av. Constituyente N° 110, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires y el Sr. Francisco Luis Sirimarcó con domicilio real en Crisóstomo Gómez N° 496 de esta ciudad, todos por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Carlos José Francisco Scharn, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Por presentada la Sra. Débora Araceli Pfeiffer, en el carácter de curadora de María Itati Sirimarcó, DNI N° 11.352.797, hermana del causante, conforme documental acompañada confs. fs. 16/24 con domicilio real en calle Germán Abdala N° 530 de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Carlos José Francisco Scharn, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- ... 4.- ... 5.- ... Tener por acreditado que Silvia Elena Sirimarcó, hermana del causante, falleció, conf. fs. 10 y tener presente lo denunciado en el escrito precedentemente capítulo IV última parte, que era de estado civil soltera y sin hijos. 5. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso,

a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC Declarése abierto el juicio sucesorio de Alfredo Cruz Sirimarcó, DNI N° 5.770.274, fallecido en fecha 06/08/1996, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7.- Tener por denunciado estado civil del causante, casado, conforme lo que surge del escrito promocional Capítulo V. 8- Mandar agregar documental acompañada. 9.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme escrito promocional, Capítulo V. 10.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 11.- Dése intervención al Ministerio Pupilar, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 12.- Librese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 13.- Cítese mediante cédula a Alba Elisa Kaneman con domicilio en calle Pellegrini N° 563, de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 14.- Mandar agregar aporte Caja Forense Art. 46 y estampilla actuación letrada correspondiente al Dr. Carlos José Francisco Scharn, que se acompaña. 15.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$90,00, que se acompañan. 16.- Mandar desglosar las piezas referenciadas en el escrito que antecede correspondiente a testimonios obrantes a fs. 16/24, dejándose fotocopias certificadas de testimonios conf. fs. 25/33, que con el mismo se acompañan y hacer entrega al Dr. Carlos José Francisco Scharn, bajo recibo en autos de la documentación obrante a fs. 16/24. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de septiembre de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018738 3 v./20.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marconi Giuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Rodríguez, Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.187, año 2017), cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña DORA RODRIGUEZ, DNI N° 6.618.868, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de enero del año 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 23 de agosto de 2017. ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marconi Giuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de septiembre de 2017 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C.S. 502-00018739 3 v./20.9.17

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente); Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Cáceres, Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9334, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de CACERES, CATALINA, DNI N° 5.043.339, argentina, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, con último domicilio en Villaguay N° 1283 de Concordia, fallecida en Concordia Provincia de Entre Ríos el día 29 de agosto de 2010, soltera, nacida 01/04/1925, de padre y madre desconocidos; para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 16 de junio de 2017... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declarése abierto el juicio sucesorio de Catalina Cáceres, DNI N° 5.043.339 fallecida en fecha 29/08/2010 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E. Ríos. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez."

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018745 3 v./20.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "López, Rosa y Bologna, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 27773, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE ANTONIO BOLOGNA, DNI N° 5.792.570, vecino que fue de la ciudad de Concordia, fallecido 23 de agosto de 1995, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2017. 1.- Tener. ... 2.- Tener por ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declarése abierto el juicio sucesorio de José Antonio Bologna, DNI N° 5.792.570, fallecido en fecha 23/08/1995, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése ... 6.- Agregar ... 7.- Por cumplimiento. 8.- Hacer lugar ... Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 24 de julio de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018788 3 v./21.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Co-

mmercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Gazzolo, Doris Gladys s/ Sucesorio ab intestato" N° 9444, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DORYS GLADYS GAZZOLO DNI, F 5.033.934, vecina que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido la causante en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de noviembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 31 de agosto de 2017... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez."

Concordia, 05 de septiembre de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018789 3 v./21.9.17

— — —

## DIAMANTE

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bast Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ENRIQUE BAST, DNI N° 5.951.445, fallecido en fecha 28 de mayo de 2015 en la de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, vecino de dicha localidad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 8 de septiembre de 2017 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00018775 3 v./21.9.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bill Ricardo Roberto y Eberhardt Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes RICARDO ROBERTO BILL, DNI N° 5.905.914, fallecido en fecha 26 de febrero de 2009; NATALIA EBERHARDT, DNI N° 3.611.014, fallecida en fecha 30 de junio de 2016, ambos ocurridos en la de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos y vecinos de dicha localidad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 4 de septiembre de 2017 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00018776 3 v./21.9.17

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Mungui (suplente), en los autos caratulados "Benítez Velazquez, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13276/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de

ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO BENITEZ VELAZQUEZ, DNI N° 7.665.054, fallecido el día 31/07/2017, en Lib. San Martín (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de septiembre de 2017", declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de José Alberto Benítez Velazquez, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 07 de setiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00018714 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Galarza, Ramón Angélico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13277/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN ANGÉLICO GALARZA, DNI N° 17.120.729, fallecido el día 16/01/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de setiembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ramón Angélico Galarza vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 08 de setiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00018715 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados "Godoy Freddy s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 4611/17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FREDDY GODOY, DNI N° 5.938.493, argentino, vecino que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER), siendo su último domicilio en Colonia Alemana, Chajarí, Departamento Federación, fallecido en Concordia el 22 de mayo de 2017.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Chajarí, 23 de agosto de 2017.- Por presentado el Dr. Exequiel Marcos Sánchez, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personalidad acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Freddy Godoy, vecino que fuera de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta

días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Exequiel Marcos Sánchez para intervenir en su diligenciamiento.- Por su parte, de conformidad con lo peticionado y las razones invocadas, toda vez que no interviene en autos la Representante del Ministerio Popular, en virtud de lo autorizado por el Art. 721 de la ley de forma civil, designase administradora provisional de la presente sucesión a María Zulema Pereira, DNI N° F5.200.242, con todas las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo (Arts. 741, 742 y concs. del CPCyC, 2325 y correlativos del Código Civil y Comercial), debiendo rendir cuentas en forma trimestral, y a quién por Secretaría se le recabar la aceptación y juramento del cargo, que le será discernido "apud-acta", en cualquier audiencia próxima. Fecho, expidase el testimonio del caso. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de setiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018771 3 v./21.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Schaab, Ricardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13228/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO VICENTE SCHaab, DNI N° 5.952.660, fallecido el dia 14/04/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de junio de 2017". Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ricardo Vicente Schaab, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario.

**F.C.S. 502-00018790 3 v./21.9.17**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Panozzo Zenere Javier Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4613/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO MODESTO PANZOZZO ZENERE, DNI N° M5.791.031, con último domicilio en calle Champagnat N° 2985 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 27 de mayo de 2003; y, de JAVIER OSCAR PANZOZZO ZENERE, DNI N° 17.120.884, con último domicilio en calle Champagnat N° 2985 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 5 de octubre de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso su-

cesorio "ab-intestato" de los señores Alfredo Modesto Panozzo Zenere y Javier Oscar Panozzo Zenere, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación. Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de setiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018791 3 v./21.9.17**

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria interina; en autos caratulados: "Garzia Roque Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10256; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se harán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROQUE ROBERTO GARZIA, MI N° 5.856.979, vecino que fuera de General Galarza, Dpto. Gualeguay, donde se domiciliaba y que falleciera el día 10 de abril de 2.007.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 7 de setiembre de 2017. ... En consecuencia estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretátese la apertura del juicio sucesorio de Roque Roberto Garzia, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. A lo demás oportunamente.-Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 11 de setiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00018709 3 v./20.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria interina; en autos caratulados: "Altamirano Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10251; cita y emplazapor el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se harán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN RAMON ALTAMIRANO, MI N° 4.807.722, vecino que fuera de General Galarza, Dpto. Gualeguay, donde se domiciliaba y que falleciera el día 13 de marzo de 1998.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 7 de setiembre de 2.017. ... En consecuencia estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretátese la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Altamirano, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dese intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría, Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 11 de septiembre de 2017 – **Defina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018710 3 v./20.9.17

## GUALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardinaux Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ALBERTO CARDINAUX, Documento Nacional Identidad N° 12.372.715, fallecido el día 21 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00018733 3 v./20.9.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stadler Hildegarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11018, iniciado el 15/08/2017, con apertura el día 23/08/2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de Doña HILDEGARDA STADLER, MI 1.273.309, de sexo femenino, argentina, con último domicilio en calle Luis N. Palma 1498, de Gualeguaychú, quien falleció en esta ciudad de Gualeguaychú el día 14 de mayo de 2010.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018798 3 v./21.9.17

## VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sánchez Luis Santiago - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.427, año 2017), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO SANCHEZ, MI N° 5.950.991, vecino que fuera de este Departamento de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 07 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 18 de agosto de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018708 3 v./20.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Calderon Maria Eva s/ Sucesorio ab intestato", N° 12463, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA EVA CALDERON, MI N° 6.419.145, fallecido el día 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Libertador San Martín de la Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Victoria.

Victoria, 18 de noviembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018756 3 v./21.9.17

## VILLAGUAY

En los autos caratulados "Rotela Teodoro Gregorio y Ojeda María Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7600, año 2016, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. César Santiago Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dr. Luis Raúl Gallay, abogado secretario, sito en calle Balcarce N° 199, de esta ciudad. Cita y emplaza para que dentro del término de treinta días se presenten todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes TEODORO GREGORIO ROTELA, DNI 5.833.052, fallecido el día 20 de julio de 2001; y MARIA MARTINA OJEDA, DNI 12.085.536, fallecida el día 27 de febrero de 2009, ambos en la localidad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, siendo la misma lugar de su último domicilio. Publíquese por tres días.

Villaguay, 11 de septiembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00018721 3 v./20.9.17

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepisch, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cano Alfredo Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANGEL CANO, DNI N° 05.931.684, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/03/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018802 1 v./20.9.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Maidana Horacio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18166, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO DANIEL MAIDANA, MI 11.807.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018805 3 v./22.9.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufnacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayer Teodoro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ENRIQUE MAYER, MI 5.941.520, fallecido en Paraná el 11 de abril de 2.017, y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00018810 3 v./22.9.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dorsch Emma Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19604, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA DORSCH, MI N°

1.482.594, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018818 3 v./22.9.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufnacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Degano Anibal Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15904, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EDGARDO DEGANO, MI 5.901.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00018838 3 v./22.9.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Angel Romualdo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ROMUALDO OSUNA, MI 11.584.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de agosto de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018847 3 v./22.9.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mildenberger Edgardo Enso y acumulado: "Altamirano Lidia Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA AMELIA ALTAMIRANO, MI N° 4.924.943, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018850 3 v./22.9.17

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría prov., a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bonnin Edgardo Roal, Sucesorio ab intestato" (N° 12957), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante EDGARDO ROAL BONNIN, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 5.793.819, de estado civil, viudo, domiciliado en Batalla de Cepeda 320 de Colón (ER), y falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 15 de junio de 2016 a los 83 años de edad. Era hijo de Honorio Juan Bonnin y Alicia Juana Colliard.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice "Colón, 22 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provi.

F.C.S. 502-00018835 3 v./22.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, "Bel Olga Irma; Bondanza Pedro Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13826-17, Expte. N° 13733-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña BEL OLGA IRMINA, LC N° 5.234.637, nacida el 15 de febrero de 1924, fallecida en fecha 27 de marzo del 2010 en Villa Elisa, Departamento Colón y BONDANZA PEDRO CAMILO, DNI N° 5.778.507, nacido el 25 de agosto de 1928, fallecido en fecha 27 de Septiembre del 2016 en Villa Elisa, Departamento Colón, vecinos que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 22 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de agosto de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00018836 3 v./22.9.17**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Lezcano Eloy Restituto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13856-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ELOY RESTITUTO LEZCANO, DNI N° 5.813.861, vecino que fuera del departamento Colón, argentino, casado en segundas nupcias, fallecido el día 31 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 31 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00018840 3 v./22.9.17**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, (provisoria), en autos caratulados "Turín Carlos Nicanor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13344-2017, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CARLOS NICANOR TURIN, MI N° F 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hugues, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colonia Hugues, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 17 de diciembre de 2016.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Carlos Nicanor Turin, DNI N° 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hugues, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados

por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...".

Colón, 12 de setiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provis.

**F.C.S. 502-00018845 3 v./22.9.17**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Monzón, Raimundo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7988), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAIMUNDO ANTONIO MONZON, DNI N° 5.073.846, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el dia 12 de mayo de 2017.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raimundo Antonio Monzón, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) 11.- Facultar a los Dres. Lilian María Goicochea y/o José Luis Sagasti y/o a quien cualquiera de ellos designen para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse." Fdo. Gabriel Belén, Juez. Concordia, E.R.".

Concordia, 23 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018803 3 v./22.9.17**

## FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Baloni José María y Mac Rae Juana Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14009 (Acn. 15293), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUANA HORTENSIA MAC RAE, DNI N° 4.462.438, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecida en la misma, el 24/mayo/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00018830 3 v./22.9.17**

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DRI, DNI N° 13.673.656, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E.Ríos), el 09/enero/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00018831 3 v./22.9.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr.

Mariano Moharan, Juez suplente y Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Cocco Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15012, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COCCO ELISA, LC N° 05.022.638 ,cuya defunción ocurrirre el día 28 de marzo de 2013 en la ciudad de Chajari, vecina que fuera de la ciudad de Federación. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00018832 3 v./22.9.17**

## FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Passarella, Juan José Sucesorio ab intestato" (N° 2160) "Acumulado: Melgar, Dora Amelia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DORA AMELIA MELGAR, DNI N° 4.460.026, argentina, viuda, nacida en Concordia el 19 de septiembre de 1942 y fallecida en Federal el 6 de agosto de 2017, hija de Antonio Melgar y María Angélica Duarte, vecina, que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 564.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 28 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.-Tener ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Dora Amelia Melgar, DNI N° 4.460.026, argentina viuda, nacida en Concordia el 19 de septiembre de 1942 y fallecida en Federal el 6 de agosto de 2017, hija de Antonio Melgar y María Angélica Duarte, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 564, acumulándose al universal de Juan José Passarella.

4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... Dar.- ... 6.- Librese oficio ... 7.- Notifíquese ... 8.- Disponer ... 9.- Acreditada ... 10.- Agregar ... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 05 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

**F.C.S. 502-00018837 1 v./20.9.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal (E.Ríos), del Dr. Omar Javier Ovando, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, en los autos caratulados: "Minetti, Eben Ubaldo Bottero s/ Sucesorio intestado - acumulado Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado", Expte. N° 7.177, iniciado el 30 de septiembre de 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ORTEGA MARIA AMELIA, LC N° 2.814.735, vecina que fue de Saúce de Luna, Dpto. Federal y que falleciera en Federal el 26 de junio de 2.005, nacido el 15 de mayo de 1.937, en Alcaraz.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- Tener por presentado al Dr. Facundo Elías Bone ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Amelia Ortega, DNI N° L.C. N° 2.814.735, viuda, argentina, nacida en Alcaraz el 15 de mayo de 1937 y fallecida en

Federal el 26 de junio de 2005; vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna; disponiéndose su acumulación a los presentes actuados. 4.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Sr. Agente Fiscal. 6.- Líbrese oficio ... 7.-Notifíquese ... 8.-Notificar ... 9.- Agregar a la carátula: "Acumulado: Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larrocca**, secretario.

**F.C.S. 502-00018844 3 v./22.9.17**

— — —

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Gómez Juan Carlos, Sucesorio ab intestato", Expte. 7547, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, y por diez días a contar desde la última publicación que se realizará en F.M. Radio Center, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor JUAN CARLOS GOMEZ, DNI N° 5.871.998, quien falleciera en la localidad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires el día 24 de marzo de 1997.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 23 de agosto de 2017. ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decretáse la apertura del Juicio sucesorio de don Juan Carlos Gómez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por tres días en F.M Radio Center, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación.- Fdo. Teresita Inés Ferreira, Juez".

Gualeguay, 31 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00018819 1 v./20.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Chevasco Juan Pablo, Sucesorio ab intestato", Expte. 7930, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor JUAN PABLO CHEVASCO, DNI N° 5.922.345, quien falleciera en esta ciudad el día 1 de noviembre de 2012.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 7 de junio de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio de Juan Pablo Chevasco, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 31 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00018820 1 v./20.9.17**

## GUALEGUAYCHÚ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 del Dr. Francisco Unamunza, en los autos caratulados "Bonato Carlos Valentín y Busti Clide Teresa s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 75/13, iniciados el 6/3/2013 el primero y el 14/2/2017 el segundo; decretada la apertura del juicio sucesorio el 25/6/2013 de CARLOS VALENTIN BONATO, LE N° 5.806.999, domiciliado en Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecido el 12/3/2009 en Gualeguaychú, y decretada la apertura del juicio sucesorio el 25/8/2017 de CLIDE TERESA BUSTI, LC N° 2.435.979, domiciliada en Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecida el 6/6/2016 en Gualeguaychú; cita y emplazapor el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Valentín Sonata y de Clide Teresa Busti.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018821 1 v./20.9.17**

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "González, Silvia Raquel Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11034, año 2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL IGNACIA GONZALEZ, argentina, LC N° 1.438.248, viuda de Aldebar Omar Esponda, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 728, Gualeguaychú, fallecida Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, el 09 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018843 3 v./22.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 del Dr. Francisco Unamunza, sito en calle Sáenz Peña 94, primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Jurado, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 126/17, iniciado el 26 de abril de 2017, decretándose su apertura el 27 de abril de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN JURADO, MI N° 3.041.268, con último domicilio real en calle Moreno N° 190, de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, falleció en la mencionada ciudad de Urdinarrain, el día 23 de mayo de 2016, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la publicación del presente, que se hará por una vez.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2017 – **Franisco Unamunza**, secretario.

**F.C.S. 502-00018848 1 v./20.9.17**

— — —

## LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Beron Manuel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Ent. 5706, F° 241, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERON Manuel Alejandro, DNI N° 2.073.333, nacido el 9 de febrero de 1920 en Nogoyá y fallecido el 14 de julio de 1977 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, casado, hijo de Manuela Beron, vecino que fue del Departamento La Paz, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 24 de julio de 2017 – **Angel L. A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00018804 1 v./20.9.17**

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos) a cargo del Dr. Larocca Ricardo A. (int.), Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Barbosa, María Inés Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Expte. N° 2756) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña BARBOSA MARIA INES CATALINA, DNI N° F 0.572.589, de 84 años de edad, con domicilio en Balcarce N° 540, Villaguay, y fallecida en Villaguay el 31 de agosto de 2015.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 08 de mayo de 2017". Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...".

Otra resolución: "San Salvador, 22 de agosto de 2017". Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada al Ministerio Público Fiscal. 2.- Admitir la competencia para seguir entendiendo en el presente proceso sucesorio. 3.- Estar a lo ordenado en el pto. 5 de fs. 22 y vita. A lo demás, oportunamente. Regístrese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00018833 3 v./22.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en autos caratulados: "Jaquet, Raúl Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2914) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAUL MARCELO JAQUET, MI N° 5.772.585, vecino que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en V. Bonich, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires el 09 de junio de 1996 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00018834 3 v./22.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Eckerdt, Alejandro y Huck, Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2708, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELISA HUCK, DNI N° 0.572.294, argentina, viuda, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 28/08/2016, a las 18:30hs, siendo el domicilio al momento de su deceso en Avda. Colón s/n°, de San Salvador, E.R. Y de ALEJANDRO ECKERDT, DNI N° 1.899.845, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), falleció el 22/04/1989 a las 12:30 hs., siendo su domicilio al momento de su deceso en la ciudad de San Salvador (ER).

Para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.-Tener ... 2.- Decretar ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Previo ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turquet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra Resolución. "San Salvador, 12 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Ampliar la resolución de fs. 22 y vta. en tal sentido, decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Eckerdt y Elisa Huck, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 3.- Por Secretaría, procédase a Recatarular en las presentes actuaciones, las cuales girarán bajo los siguientes términos: "Eckerdt, Alejandro y Huck Elisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2708), dejándose debida constancia de ello. 4.- Previo ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra resolución "San Salvador, 5 de septiembre de 2017. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee y lo informado por el actuado, es que resuelvo: 1.-Tener presente el informe actuarial. 2.- Previo a todo, cumplimente en debida forma lo ordenado a fs. 34 pts. 2.- ... 3.- ... y 4.- ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – Mariano A. Ludueño, secretario int.

F.C.S. 502-00018846 3 v./22.9.17

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, Secretario suplente, en los autos caratulados "Villanueva Miguel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7746, F° 41, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL RICARDO VILLANUEVA, DNI N° 11.771.773, fallecido en fecha 16 de marzo de 2011, en la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y con último domicilio en la misma localidad.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 05 de septiembre de 2017 – Alejandro J. Bonnin, secretario supl.

F.C.S. 502-00018822 1 v./20.9.17

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de ésta ciudad, Dra. Mariela A. Perdigero, Jueza suplente, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretario, en los autos: "Biderbot José Eusebio y Cedrez Olga Erondina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8539, año 2017, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don BIDERBOT, JOSE EUSEBIO, DNI N° 05.772.214, con último domicilio en calle Sagastume N° 206, quien falleciera el 11 de diciembre 2002, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma; y

de Doña CEDREZ, OLGA ERONDINA, DNI N° 05.069.609, con último domicilio en calle Sagastume N° 206, quien falleciera el 08 de julio de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

"Concepción del Uruguay, 15 de agosto de 2017... Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Firma: Mariela A. Perdigero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 07 de septiembre de 2017 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C.S. 502-00018823 1 v./20.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdigero, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Torres Adela s/ Sucesorio ab intestato acumulado Merele Antonio Sixto Roque s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 7384, Folio 193, L. VII, año 2.015, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de Don ANTONIO SIXTO ROQUE MERELE, DNI N° 5.765.024, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 10 de octubre de 2.015, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de Eduardo Merelle y Serafina Ríchieri, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2017. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: ... II. Decretar la apertura del juicio testamentario de Antonio Sixto Roque Merele, vecino que fuera de esta ciudad. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. Mariela A. Perdigero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 07 de septiembre de 2017 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C.S. 502-00018824 1 v./20.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdigero, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Benitez Fabricio Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABRICIO LEONARDO BENITEZ, DNI N° 17329590, vecino que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 03 de marzo de 2007 en Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos.

"C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2016 ... A lo demás interesado, cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Mariela Perdigero, Juez".

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2017 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C.S. 502-00018825 1 v./20.9.17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Juan José Ardoy, Secreta-

ría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Martínez Elva Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N. 8509, año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVA ELVIRA MARTINEZ, DNI N° 5.026.855, nacida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el 01/11/1926, hija de Don Luciano Manuel Martínez (f) y Doña Juana Modesta Beninca (f), viuda, último domicilio en calle I. Torres N. 508, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 17/07/2011 en Concepción del Uruguay- Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 2 de agosto de 2017. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Elva Elvira Martínez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C.S. 502-00018827 1 v./20.9.17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 1 de ésta ciudad Dr. Gastón Agotegaray, a/c del despacho, Secretaría única del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Petelín Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" N° 7744, F° 41, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don HÉCTOR ALFREDO PETELÍN, DNI M 5.833.375, fallecido el 12 de abril de 2.017, en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que ordena la publicación del presente: "Concepción del Uruguay, 15 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Mario Luis Brunetti y/o el profesional que éste designe. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de agosto de 2017 – Alejandro J. Bonnin, secretario supl.

F.C.S. 502-00018828 1 v./20.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdigero, Secretaría única a cargo del suscripto, cita y emplaza en los autos caratulados "Richard Jorge Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8541, año 2017) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 cargo de la Dra. Mariela Perdigero, Secretaria Unica a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE ENRIQUE RICHARD, LE N° 1.896.314, hijo de don Francisco Richard y Elisa Pascal, nacido el día 4 de mayo de 1920, fallecido el 8 de septiembre de 2003 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y domiciliado en calle Sartorio N° 1148 de la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2017. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Jorge Enrique Richard, vecino que

fuerza de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe. Mariela A. Perdigero, Jueza suplente."

C. del Uruguay, 07 de setiembre de 2017 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C.S. 502-00018829 1 v./20.9.17

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Molina Rubén Camilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 7816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: RUBEN CAMILO MOLINA, LE N° 8.186.495, fallecido circunstancialmente en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de julio del año 1999, y quien fuera vecino de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 08 de setiembre de 2017 – Luis R. Gallay, secretario.

F.C.S. 502-00018807 1 v./20.9.17

## CITACION

### NUEVA

## FEDERACION

### a ROMERO JONATHAN JOSE

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ROMERO, JONATAN JOSE, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI N° 34.986.812, desocupado, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles N° 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Romero Jonathan José s/ Hurtó", N° 9530 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldía.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 14 de setiembre de 2017 - ... Dispongo: Fíjese nueva audiencia a fin de recibir declaración de imputado a Jonathan José Romero, para el día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Jonathan José Romero, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI N° 34.986.812, desocupado, nacido en fecha 27.12.1989, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles N° 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente."

Federación, 14 de setiembre de 2017 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente.

13654 5 v./26.9.17

## USUCAPION

### ANTERIORES

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Roldan, Andrés c/ Herederos o sucesores de Carolina Francisca Dorotea Laner de Caballero y otros s/ Usucapión" (Expte. 8986), cita y emplaza por el término de treinta y un (31) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos o sucesores de Carolina Francisca Dorotea Laner de Caballero, DNI N° 1.485.840, a herederos o sucesores de Manuela Esther Brunetti de Caballero, LC N° 5.061.980, a herederos o sucesores de Diego Juan Antonio Caballero, LE N° 5.832.011, a herederos o sucesores de Gladys Esther Narvaiza, LC N° 1.486.656, a María del Carmen Narvaiza, LC N° 5.796.489, a Marta Amelia Narvaiza, LC N° 2.022.396 y a Héctor Raúl Narvaiza, MI N° 5.823.577, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Manzana 17 Norte 23 Oeste N° 1707, cuyo domicilio parcelario es calle La Pampa N° 1468, con una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (388.19 m2), que posee los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo Sur 77° Este de 41,60 metros divisoria con Carolina Francisca Dorotea Laner de Caballero,

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo Sur de 18° Oeste de 9,65 metros lindando con calle La Pampa,

Al SUR: Rectas (3-4) al rumbo Norte de 76° 40' Oeste de 21,42 (4-5) al rumbo Norte de 13° 20' Este de 0,40 metros (5-6) al rumbo Norte de 77° 01' Oeste de 20,18 metros lindando con Juana Sironia Rosskain,

Al OESTE: Recta (6-1) al rumbo Norte de 18° 16' Este de 9,13 metros lindando con Marta Nelly García y Norberto Daniel Pereyra, inscripto en el Registro Público local en mayor extensión al N° 947, Folio 618 vta., Finca 1981, Tº 62 de la Sección Concordia Ciudad. Partida Provincial 02-161369 y la Partida Municipal N° 70537, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2016.- 1. (...) 2.- (...) 3.- (...) 4.- (...) 5.- (...) 6.- Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos o sucesores de Carolina Francisca Dorotea Laner de Caballero, DNI N° 1.485.840, a herederos o sucesores de Manuela Esther Brunetti de Caballero, LC N° 5.061.980, a herederos o sucesores de Diego Juan Antonio Caballero, LE N° 5.832.011, a herederos o sucesores de Gladys Esther Narvaiza, LC N° 1.486.656, a María del Carmen Narvaiza, LC N° 5.796.489, con domicilio desconocido, a Marta Amelia Narvaiza, LC N° 2.022.396 – con domicilio desconocido y a Héctor Raúl Narvaiza, MI N° 5.823.577 - con domicilio desconocido, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Concordia -

Municipio de Concordia – Planta Urbana - Manzana 17 Norte - 23 Oeste N° 1707; con una superficie de 388,19 m2, cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia - conf. fs. 6, Plano N° 72580, inscripto en el Registro Público local al N° 947, Fº 618 vta., Finca 1981 Tº 62 de la Sección Concordia Ciudad - domicilio parcelario: La Pampa N° 1468 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs., del CPCC). 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) 15.- (...) 16.- (...) 17.- (...) 18.- (...). Firmado: Dra. Estela B. Mendez Castells – Jueza"

Concordia, 17 de agosto de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018782 2 v./20.9.17

## LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo - secretaria interina, en los autos caratulados: "Villalba Rubén Héctor c/ Cejas de Castro Rosa y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 1357 - Folio 058 - año 2007) cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos y/o sucesores de Rosa Cejas de Castro y Bienvenida Castro de Lazzarini, llamados Hipólito Castro, Gurmésinda Castro y Modesta Castro, como así también a otros eventuales herederos y/o sucesores de las mismas para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse, defensor de ausentes para que los represente.

Asimismo se cita por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Nueva, Manzana N° 273, Plano N° 19538, inscripto en fecha 13 de mayo de 1931 en el Tomo N° 14, Folio N° 158 vta., del Registro Público de la Propiedad de Inmueble de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Superficie: 5.624,67 m2 (cinco mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), al rumbo S 80° 12' E de 43,30 ms., lindando con calle Pública.

ESTE: Mediante tres rectas: (2-3), al rumbo S 9° 48' O de 43,30 ms.; (3-4), al rumbo S 80° 12' E de 43,30 ms.; lindando ambas con Carmelo Claudio Lamboglia; (4-5), al rumbo S 9° 48' O de 43,30 ms., lindando con calle Pública.

SUR: Recta (5-6), al rumbo N 80° 12' O de 86,60 ms., lindando con calle Pública.

OESTE: Recta (6-1), al rumbo N 9° 48' E de 86,60 ms., lindando con calle Pública.

La Paz, 2 de setiembre de 2017 – Rosana M. Sotelo, secretaria interina.

F.C.S. 502-00018767 2 v./20.9.17

## CONCURSO PREVENTIVO

### ANTERIOR

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, de la ciudad de Colón, sito en calle 12 de Abril 241, en los autos caratulados "Zabala Viviana Celina s/ Pequeño Concurso preventivo", Expte. N° 13812-17, hace saber por el término de cinco días la apertura del concurso preventivo de Viviana Celina Zabala, DNI N° 18.441.959 con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2020 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos, y legal en Urquiza

Nº 388 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos.

Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado María Elena Gile, CUIT 27-12.259.307-5, con domicilio en calle 12 de Abril 127 de la ciudad de Colón, Tel. 03442-424650 hasta el día 28.09.2017.

El síndico deberá presentar los informes que prescriben los Arts. 35, 39 de la 24522, los días 14.11.2017 y 29.12.2017, respectivamente.

Colón, 7 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00018682 5 v./21.9.17

## QUIEBRA

NUEVA

### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Lisandro Edgardo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2822, en fecha 07.09.2017 se ha declarado la quiebra de Lisandro Edgardo González, DNI N° 30.829.360, CUIL: 20-30829360-3, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 15, Departamento 135, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura. Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17 hs. a 19 hs., y los días martes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.12.2017 y 28.02.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para ablar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 - **María Victoria Arroyo**, secretaria.

F. 500-00006877 5 v./26.9.17

## SENTENCIAS

NUEVAS

### PARANA

En los autos Nº 6756 caratulados: "Contrera Juan Manuel - Insaurrealde Marcelo Gabriel - Hurgo con escalamiento", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto liberar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Manuel Contreras.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1 - Declarar a JUAN MANUEL CONTRERA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por escalamiento y por efracción - primer hecho - (Legajo Nº 45.166); robo calificado por efracción - segundo hecho - (Le-

gajo Nº 45.312); hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho - (Legajo Nº 46.393); hurto agravado por escalamiento y por la compañía de menores - cuarto hecho - (Legajo Nº 49.088); robo agravado por escalamiento - quinto hecho - (Legajo Nº 52.805); Hurto calificado por escalamiento - sexto hecho - (Legajo Nº 54.186) como autor; todos unidos bajo los parámetros del concurso real y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva (Arts. 167 Inc. 3º y 4º, 167 Inc. 4º, 163 Inc. 4º y 42, 163 Inc. 4º y 44 Quater, 167 Inc. 3º y 4º, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II. - Ordenar el inmediato traslado del condenado Juan Manuel Contrera a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III - Disponer el sobreseimiento conforme al criterio de oportunidad solicitado por el Sr. Fiscal en referencia al hecho del 27.06.2017 por el cual se encuentra detenido y de conformidad a lo preceptuado por los Arts. 5 Bis Inc. 7º y 397 Inc. 7º del C.P.P... Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Juan Manuel Contrera, sin alias, Documento Nacional Identidad N° 41.980.055, nacionalidad argentina, soltero, de 23 años de edad, desocupado, nacido en Paraná, Entre Ríos el 21.09.1993, hijo de Contrera Eliseo (f) y de Fernández Marta, domiciliado en calle Barrio Alloatti, Manzana B, Casa 1, estudios primarios incompletos, quien no sabe leer ni escribir pero si firmar.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno (17.05.2021).

Paraná, 6 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13648 3 v./22.9.17

En los autos Nº 7196 caratulados: "Martínez Juan Brian Exequiel s/ Homicidio simple (Víctimas Arellano - Gastiazoro)", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto liberar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Brian Exequiel Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I- Declarar a LUIS BRIAN EXEQUIEL MARTINEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de Homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa en concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales (Arts. 79, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. II- ...". Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Luis Brian Exequiel Martínez, es sin alias, Documento Nacional Identidad N° 42.206.513, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Islas Orcadas del Sur Nº 729 de Paraná, nacido en Paraná el día 24.04.1999, con estudios primarios completos, beneficiario del Plan Argentina Trabaja, hijo de María Raquel Martínez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17.06.2025 (diecisiete de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 8 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de Gestión de Audiencias.

13649 3 v./22.9.17

En los autos Nº 6784 caratulados: "Sánchez Alexis Nahuel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (Víctimas Minetti María Victoria)", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto liberar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexis Nahuel Sánchez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. ... RESUELVO: I - Declarar a ALEXIS NAHUEL SÁNCHEZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada - Art. 166 Inc. 2 - último párrafo - y 45 del C. Penal y, condenarlo a la pena total de cuatro años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a su cargo. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P..

II.- Disponer que Alexis Nahuel Sánchez continúe alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes..

III - Protocolícese, regístrate, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad, y, en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 - Primera Parte - y Salón de Audiencia N° 3 - Lectura de Sentencia - y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12:30 hs., se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Susana Ma. Paola Firpo. Jueza de Garantías N° 1".

El nombrado Alexis Nahuel Sánchez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 26.04.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentina, con Documento Nacional Identidad 40.819.251, nacido en Parará, el 27.02.1997, domiciliado en El Paracao N° 497 Bº Paraná I entre O'Higgins y Godoy, hijo de Verónica Sánchez con prontuario Policial N° 796.486ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.03.2020 (diecisiete de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 4 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13650 3 v./22.9.17

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN FINANCIERA

### DIRECCION DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección  
Licitación Pública Nº 82-0004-LPU17  
CLASE: De Etapa Unica-Internacional  
MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

**OBJETO:** Construcción de jardines de infantiles con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

**DESCRIPCIÓN:** Modificaciones del Plazo para realizar Consultas y Día de Acto de Apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

**PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS:** Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017.

**ACTO DE APERTURA:** El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontrarán disponible en el portal <https://contratar.gob.ar>.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRA.AR ([www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar)). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR ([www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar))

**Juan J. García**, coordinador General.

F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17

#### MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA Licitación Pública N° 001/17

**OBJETO:** Otorgamiento y adjudicación de Permisos Precarios de Uso de Espacio Público de Kioscos/Parador en zona de Playas y camping.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Base de Canon mensual Puesto N° 1 (Playas), \$ 5.000; Puesto N° 2 (playas) \$ 10.000, Puesto N° 3 (Playas) \$ 12.500 y N° 4 (camping) \$ 15.000 mensual desde el 06 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 y desde el 01 de abril de 2018 al 30 de septiembre de 2018 sin cargo.

**APERTURA DE SOBRES:** viernes 06 de octubre de 2017 a las 9:30 hs.

**LUGAR:** Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n.

**VALÓR DEL PLIEGO:** Pesos Cuatrocientos (\$ 400).

**DEMÁS CONDICIONES:** mantenimiento, horarios, prohibiciones, higiene, música, exclusividad, impugnaciones, según pliego de bases y condiciones:

Domicilio: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

E-mail: [muni-villaurquiza@hotmail.com](mailto:muni-villaurquiza@hotmail.com) secretaria@villaurquiza.gov.ar

**Alberto Gastiazoro**, presidente municipal, José M. Martínez, Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016036 5 v./20.9.17

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 24/17

**OBJETO:** Adquirir licencias de equipamiento IBM y de software VMware.

**DESTINO:** Dirección General de Informática.

**APERTURA:** Unidad Central de Contrataciones, el día 12.10.17 a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

**CONSULTA:** [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos cuatrocientos (\$ 400).

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 500-00006869 3 v./20.9.17

#### ENERSA

##### Licitación 2017-0513

"Construcción, Provisión y Montaje Línea 33 kV Feliciano – San Víctor y SET 33/13,2 kV San Víctor"

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales, con excepción de los que proveerá ENERSA y que se detallan en los pliegos técnicos particulares, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 33 kV y una subestación transformadora de 33/13,2 kV, según las características descriptas en los pliegos particulares.

Línea en 33 kV "Feliciano – San Víctor"

Línea aérea de 20,42 km de longitud con configuración simple terna, aislación rígida tipo lineal y disposición de los conductores en coplanar vertical. Para las estructuras de alineación, se utilizarán postes de madera. Las de retención y alineación angular se realizarán con estructuras de hormigón armado pretensado.

Subestación Transformadora 33/13,2 kV "San Víctor"

Las obras civiles consisten, principalmente, en la ejecución de una cabina de comandos, una base para el transformador, cisterna colectora de fluidos, cerco perimetral, fundaciones para las bases y soportes de barras y de aparatos de maniobra y medición.

Las obras electromecánicas comprenden, principalmente, la instalación y conexión de equipos, sistema de puesta a tierra, montaje de tableros de comando, cableado y conexión completa del comando, medición y protección.

**VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 14 de septiembre de 2017 y hasta el día 2 de octubre de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 17 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

Contactos: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) – [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

**Carlos Malmierca**, gerente Área Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C.S. 502-00018700 3 v./20.9.17

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### Licitación Pública N° 21/17

**OBJETO:** Adquisición de acoplado carretón para transporte de maquinaria vial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón ocho mil cuarenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.008.046,49).

**FECHA DE APERTURA:** 24.10.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

**ENTREGA DE SOBRES:** Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

**INFORMES:** Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

**VENTA DE PLIEGOS:** Departamento II TESORERÍA - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197,

Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos mil (\$ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00018746 3 v./20.9.17

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública N° 107/2017

##### 2do. Llamado

**OBJETO:** 24 meses de alquiler de un inmueble con 4 dormitorios amplios, 3 a 4 baños, cocina y comedor amplio - 3 espacios para oficinas, estar para sala de juegos para niños, fondo con parque-cesped, zona dentro de boulevares, preferentemente cerca de Tribunales.

**APERTURA:** 10 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

**VENTA DE PLIEGOS:** Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, E.R.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.

**CONSULTAS:** [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar). Tel: (0343)4232529/4218436

##### Licitación Pública N° 123/2017

**OBJETO:** Doscientas horas de alquiler de camión desobstructor con tanque de agua de cuatro mil litros y para sólidos de siete mil litros.

**APERTURA:** 10 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

**VENTA DE PLIEGOS:** Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, E.R.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200.

**CONSULTAS:** [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar). Tel: (0343)4232529/4218436

##### Licitación Pública N° 124/2017

**OBJETO:** Adquisición de 80.000 lts., de nafta super, 160.000 lts., de gas oil grado 3 y 160.000 lts. de gas oil grado 2.

**APERTURA:** 25 de septiembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

**VENTA DE PLIEGOS:** Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, E.R.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.

**CONSULTAS:** [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar). Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006873 (OP 17421) 3 v./21.9.17

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS

##### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública N° 25/17

**OBJETO:** Adquirir indumentaria deportiva para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2017" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año.

**DESTINO:** Secretaría de Deporte.

**APERTURA:** Unidad Central de Contrataciones, el día 27.09.17 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

**CONSULTA:** [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos trescientos (\$ 300).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general.

F. 500-00006874 3 v./21.9.17

#### COLON

##### MUNICIPALIDAD DE LA

##### CIUDAD DE SAN JOSE

##### Licitación Pública N° 008/2017

Decreto 203/2017

**OBJETO:** Setenta (70) viviendas mas infraestructura y obras complementarias en San José, Pcia. de Entre Ríos.

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos cinco mil (\$ 5.000,00), a retirarse en Tesorería Municipal.  
**CONSULTA DE PLIEGO:** suministrosanjo-se@hotmail.com

**PRESENTACION:** Hasta el día miércoles 12 de octubre de 2017, 10:30 Hs.

**LUGAR:** Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178.

**Carlos H. Becker,** secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F.C.S. 502-00018747 3 v./20.9.17

## SAN SALVADOR

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 14/2017

Segundo llamado

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública N° 14/2017, segundo llamado, aprobada por Decreto N° 371/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**OBJETO:** Compra de un vehículo utilitario 0 Km., de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

**FECHA APERTURA DE SOBRES:** 28 de setiembre de 2017.

**HORA DE APERTURA:** 11:00 horas.

**LUGAR:** Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador - calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 350 (pesos trescientos cincuenta con 00/100).

**DEPOSITO EN GARANTIA:** 1% del presupuesto oficial.

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito de garantía: Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 343.600,00 (pesos trescientos cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) - San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar. Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

**Alicia A. Farias,** encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00018885 2 v./20.9.17

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 25/2017

**OBJETO:** "Recambio luminarias Plaza Ramírez", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

**FECHA APERTURA:** 2 de octubre de 2017

Hora: 10:00

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** Dpto. Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay. Centro Cívico - Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 588.000,00.

**PLIEGO CONDICIONES:** \$ 600,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

**GARANTIA OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**FIANZA CONTRATO:** 5% del monto de obra contratado.

**LUGAR APERTURA:** Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, septiembre de 2017 - **Fernando R. Picart,** Coor. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C.S. 502-00018729 3 v./20.9.17

## MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY

### Licitación Pública N° 26/2017

**OBJETO:** "Adquisición de columnas de iluminación para Banco Pelay", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

**FECHA APERTURA:** 3 de octubre de 2017.

Hora: 10:00

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** Dpto. Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay. Centro Cívico - Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 531.488,00.

**PLIEGO CONDICIONES:** \$ 532,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

**GARANTIA OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**FIANZA CONTRATO:** 5% del monto de obra contratado.

**LUGAR APERTURA:** Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, septiembre de 2017 - Alfredo Fernández, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00018730 3 v./20.9.17

## MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY

### Licitación Pública N° 27/2017

**OBJETO:** Reparación de veinticinco (25) cañones de tierra, en un todo de acuerdo al legajo habilitado a tal fin.

**FECHA APERTURA:** 06 de octubre de 2017

Hora: 10

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

**LUGAR APERTURA:** Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.300.000,00

**PLIEGO CONDICIONES:** \$ 2.300,00. - Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

**GARANTIA OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**FIANZA CONTRATO:** 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura; septiembre de 2017 - **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00018732 3 v./20.9.17

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### Licitación Pública N° 15/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 382/17, procédese al llamado a Licitación Pública N° 15/17, por obra:

"Intervención sectores varios en Edificio Tribunales Gualeguay".

**PROVISION DE PLIEGOS:** en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.399.347,16 (pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete dieciséis centavos).

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 11 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 18 de setiembre de 2017 - **Darío S. Invenato,** Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00016049 3 v./22.9.17

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Licitación Pública N° 05/2017

Decreto N° 446/2017

Liámesse a "Licitación Pública" para la venta de motoniveladora - Resolución N° 018/2017 H.C.D. Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

**APERTURA:** Día miércoles 4 de octubre de 2017 a las 11:00 hs., en el despacho del presidente municipal.

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos quinientos (\$ 500,00).

**GARANTIA DE OFERTA:** uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 99.000,00) IVA Incluido.

Larroque, 19 de setiembre de 2017 - **Benedetti Héctor Darío,** presidente municipal, **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00018862 3 v./22.9.17

## SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

## PARANA

### INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS

### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

### Solicitud de Cotización N° 27/2017

**OBJETO:** Contratar en alquiler un inmueble en la ciudad de Paraná / Entre Ríos para funcionamiento del Archivo General/Área Mesa de Entradas de la Sede Central del I.A.P.V.

**APERTURA:** Día 26 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trescientos seis mil (\$ 306.000,00), por un (1) año, con opción a favor del Instituto a una renovación automática por otro período de un (1) año.

**CONSULTAS E INFORMES:** Área Mesa de Entradas y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

**PLIEGO:** Sin cargo.

Paraná, 15 de setiembre de 2017 - **Paola A. Hasenauer,** jefa Dpto. Impositivo a/c Gcia. Contable.

F. 500-00006875 3 v./21.9.17

## CONVOCATORIA A PROVEEDORES

**ANTERIOR**

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Registro de Proveedores del Estado

La Unidad Central de Contrataciones convoca a todas aquellas firmas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y que con posterioridad al 30.06.2007 no hayan efectuado actualizaciones de sus legajos de inscripción, para que regularicen su situación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de dar de bajas las respectivas inscripciones.

Por informes los interesados deberán comunicarse a la Unidad Central de Contrataciones vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico registrodeproveedores@entrerios.gov.ar, vía telefónica al Tel. 0343-4208870/71, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., o bien en forma personal en el domicilio de calle Victoria N° 263 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para consultas se encuentra disponible la siguiente página [www.entrerios.gov.ar/contrataciones/](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones/)

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Cristian E. Squilaci**, director coordinador.

F. 500-00006868 3 v./20.9.17

### ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

### PARANA

#### ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE ENTRE RIOS

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual de Profesionales de la Medicina de Entre Ríos (AMPROMER) de acuerdo a lo establecido por los artículos 31º, siguientes y concordantes de los Estatutos aprobados por Resolución N° 1763 del I.N.A.E.S., hace saber que en reunión del Consejo Directivo de fecha 13 de septiembre de 2017 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 31 de octubre de 2017 a las 08:00 horas, en la sede de la Mutual, 9 de Julio 362 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos asociados para la firma del acta;

b - Considerar el balance general, cuenta de gastos y recursos; la memoria de la institución y el informe de la junta fiscalizadora;

c - Elección de los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato.

Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrará a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; y con treinta días de anticipación se encontrará a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Podrán presentarse listas para su oficialización hasta quince días hábiles de anticipación a la asamblea.

**Rodolfo Nery**, presidente

F.C.S. 502-00018781 2 v./20.9.17

### GUALEGUAYCHU

#### BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

##### Convocatoria Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de la Resolución 16/77,

DIPJ, comunica a Ud., que el 2 de octubre a las 14.30 hs., en nuestra sede de calle Larroque 118 de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, poniéndose consideración el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de un secretario para que asista a la presidencia de la Asamblea (Art. 32. Est.).
- 2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 30 de mayo 2017.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

(Art. 29 - estatuto social - A partir del 25 de septiembre esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la Sede Social).

(Art. 30 - Estatuto Social - "La asamblea sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el número que concurre").

Pueblo G. Belgrano, 13 de septiembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00018749 3 v./20.9.17

### VILLAGUAY

#### ELECTRO VI S.A.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTRO VI S.A., a celebrarse el día 2 de octubre de 2017 a las 17 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs., en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, en la sede comercial Juan José Paso N° 251 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, del estado de situación patrimonial, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas y anexos que los complementan, correspondientes a los ejercicios contables cerrados el 30 de abril de 2017.

3 - Aprobación de la gestión de los directores.

4 - Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2017.

5 - Elección de directores titulares y un suplente.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 12 de septiembre de 2017 - **Tovane José Daniel**, Director.

F.C.S. 502-00018643 5 v./20.9.17

### LA PAZ

#### SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BOVRIL

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Bovril – Pcia. de Entre Ríos, convoca a todos los afiliados activos y pasivos, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2017, a las 19,30 horas, en su sede gremial, sito en Calle M.S. Schoenfeld N° 158/76, de ésta localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea, firmen el acta que se labre.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 - Aprobación o rechazo de la memoria, balance e inventario.

Bovril, 14 de septiembre de 2017 – **Yolanda I. Rodríguez**, secretario general, **Fabiola B. Almarante**, secretaria Actas, Prensa y Correspondencia.

F.C.S. 502-00018759 3 v./21.9.17

## ASAMBLEAS

**NUEVAS**

### PARANA

#### FUNDACION LUZ DE VIDA

##### Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2017, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 - Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programadas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 18 de setiembre de 2017 - **A. Enrique Bejarano**, presidente, **Rodolfo E. Pusula**, secretario.

F.C.S. 502-00018812 3 v./22.9.17

#### COLEGIO DE MANDATAROS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor/a matriculado/a: Por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 2017 a las 08:00 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

a - Lectura de la convocatoria a asamblea.

b - Lectura del acta anterior.

c - Lectura de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, finalizado el 30.06.2017, e informe del órgano fiscalizador.

d - Tratamiento del monto de la cuota social.

e - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario de actas.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico N° 10 finalizado el 30.06.2017, e informe del órgano fiscalizador, se encontrarán a disposición de todos los matriculados en sede central y cada una de las delegaciones a partir del día 15.09.2017 - Art. 30 del Estatuto de Funcionamiento Interno.

Esta asamblea se llevará a cabo en el Salón del Colegio, sito en la calle Victoria N° 262, de esta ciudad de Paraná.

En caso de no haber quórum a la hora indicada se esperará una hora y se sesionará con los presentes - Art. N° 24 de la Ley N° 9798 y Art. 32º del Estatuto de Funcionamiento Interno.

**José L. Ríos**, presidente.

F.C.S. 502-00018814 1 v./20.9.17

## CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico de Paraná convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que habrá de realizarse en la sede social de la institución, sita en calle Corrientes N° 218, el día jueves 12 de octubre de 2017 a partir de las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del informe de la Tesorería y del balance general con el informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de la comisión directiva.

5 - Elección del Tribunal de Honor.

6 - Elección de la comisión revisora de cuentas.

7 - Elección de la junta electoral.

8 - Elección de un miembro del comité de administración de la Escuela de Postgrado.

NOTA: Pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniese el quórum establecido para la Asamblea Ordinaria, ésta se constituirá válidamente con el número de asociados presentes (Art. 19º de los estatutos).

**Fernando J. Hadad**, presidente, **Silvia B. Clotet**, secretaria.

F.C.S. 502-00018816 1 v./20.9.17

#### HUMANITA ONG de Gestión de Conflicto y Mediación Convocatoria

Se convoca a sus miembros integrantes, amigos e interesados en el tema a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 23 de octubre de 2017. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación de los libros contables, memoria y balance general año 2017, inventario, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico 2017.

2 - Consideración del programa anual del año 2018.

3 - Renovación de autoridades.

La asamblea se llevará a cabo a las 10:30 horas en calle Cervantes 574, sede Humanita, en la ciudad de Paraná, con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24 del estatuto).

Paraná, 18 de setiembre de 2017 – **Celia S.B. Cabral**, directora.

F.C.S. 502-00018817 3 v./22.9.17

#### CONCORDIA

##### ASOCIACION "PEÑA LA TORTUGA"

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de Peña La Tortuga a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de setiembre de 2017 a las 21:00 hs. Sito en calle Gregorio Pérez 26 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos.

3 - Renovación total de la comisión directiva por finalización del mandato de los señores socios: Arturo Ramón Cabrera, Eduardo José Nellisen, Mariano Alberto Bradanini, Ramiro Sebastián Marcogiussepe, Hernán Martín Fuerte, Francisco Javier Marcogiussepe, Rafael Peralta, Juan Manuel Goñe, Eloy Cabrera, Sebastián Giménez Ramiro Sebastián Marcogiussepe, Francisco Julián Vicente y Julio César Ruiz Díaz asignación de dos asambleista para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

4 - Comisión revisadora de cuenta.

5 - De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos la asamblea deliberará válidamente sea cual fuera el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Concordia, 29 de agosto de 2017 – **Arturo R. Cabrera**, presidente.

F.C.S. 502-00018808 1 v./20.9.17

#### BIBLIOTECA POPULAR AMELIA PODESTA DE GOROSTIAGA Convocatoria

La Biblioteca Popular Amelia Podesta de Gorostiaga convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29.09.2017 a la 20 hs., en el domicilio de la biblioteca, calle Bolivia 581, en la ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance e inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2015 y 31.12.2016.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Elección de dos asambleistas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

La asamblea tendrá número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad de los miembros de sus socios.

Transcurrido una hora desde la convocatoria se continuará legalmente con el número de socios presentes.

Sólo tendrán derecho a voto los socios que mantienen la cuota al día.

Concordia, 1 de setiembre de 2017 – **Juan J. Sánchez**, presidente, **Juan M. Doti**, secretario.

F.C.S. 502-00018849 1 v./20.9.17

#### GUALEGUAYCHU

##### COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León N° 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 28 de setiembre a del año 2017 a las 11:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el primer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2017.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

**El Kozah, Juan J.**, presidente, **Garbino, Edgardo**, secretario.

F.C.S. 502-00018809 5 v./26.9.17

#### CARPINCHOS RUGBY CLUB

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de Carpinchos Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el predio del Parque Unzue de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de setiembre a del año 2017 a las 21:00 horas, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Dar lectura al acta inmediata anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

**Zaffaroni, Nicolás**, presidente, **Bartolini, Eduardo**, secretario.

F.C.S. 502-00018811 5 v./26.9.17

#### CENTRO DE JUBILADOS Y

##### PENSIONADOS DE URDINARRAIN

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de nuestro estatuto, a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de octubre de 2017 a las 19,00 hs., en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de Urdinarrain, sito en calle Dr. V. Silva N° 965, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleistas para que, juntamente con el presidente y secretario, rubriquen el acta respectiva.

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrado en fecha 30.06.17, e informe de los revisores de cuentas.

4 - Fijación de dos escrutadores de votos, y designación de los mismos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva, en los cargos de: secretario, pro secretario, tesorero, vocal 2º, vocal 3º, 1er vocal suplente, revisor de cuentas titular, y revisor de cuentas suplente.

NOTA: Los cargos de tesorero y revisor de cuentas titular, se renuevan en virtud de haberse producido la renuncia de sus respectivos titulares.

Art. 34 del estatuto: Transcurrido treinta minutos de la hora fijada y al no hallarse presente la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

**Luisa Gervasoni**, presidenta, **Antonia M. Papes**, secretaria.

F.C.S. 502-00018852 1 v./20.9.17

#### C. DEL URUGUAY

##### BIBLIOTECA POPULAR SAN JUSTO

##### Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete a las quince horas en el local de la calle Boulevard Primero de Mayo doscientos noventa y ocho de la localidad de San Justo Departamento Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Ratificación de los puntos aprobados en y por la asamblea general ordinaria celebrada el día veintiséis de setiembre de dos mil dieciséis.

2 - Lectura y consideración y aprobación de la memoria balance general, inventario y cuadro de recursos y gastos anual correspondiente al ejercicio finalizado el treinta uno de mayo de dos mil diecisiete.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Nominación de dos asambleistas para que juntamente con la señora presidenta y la señora secretaria declaren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Luego de algunas consideraciones al respecto se aprobó por unanimidad el proyecto que antecede. No habiendo otros temas para tratar se dio por finalizada la sesión siendo las dieciséis horas.

**Patricia M. Chapelet de Rolhaiser**, presidenta, **Maria R. Richard de Ortiz**, secretaria.

F.C.S. 502-00018813 1 v./20.9.17

#### CLUB ATLETICO LANUS

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores socios: de conformidad con los estatutos sociales convócase a los socios del Club Atlético Lanús, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de setiembre de 2017 a las 11 horas, en nuestra sede social de la calle Antártida Argentina 474 de esta localidad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por los ejercicios terminados en 2015 y 2016.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Art 31: Solo tendrán voz y voto los socios activos que tengan un año de antigüedad y se encuentren al día con la cuota social.

Art. 32: El 50% de los socios con derecho a voto formaran quórum, pero una hora después de la fijada para la convocatoria podrá constituirse quórum legal con los socios presentes.

Art 65: la elección de la comisión directiva se realizará por lista completa sujeta al Art 37. Debiendo sus responsables oficializarla ante la CD con cinco días de anticipación a la asamblea.

**Roberto Poli**, presidente, **Carolina Kammer Mann**, secretaria gral.

F.C.S. 502-00018815 1 v./20.9.17

#### CIRCULO ODONTOLOGICO

##### DE C. DEL URUGUAY

##### Convocatoria

Convócase a los socios del Círculo Odontológico de C. del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria Anual Estatutaria, a llevarse a cabo el próximo 25 de octubre de 2017, en el Círculo Odontológico - T. de Rocamora N° 471 - a las 20:00 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.  
 2 - Lectura y consideración de la memoria de comisión directiva.  
 3 - Lectura y consideración del balance general de Tesorería - período julio/2016 – junio/2017.  
 C. del Uruguay, 15 de setiembre de 2017 – **Rubén A. Sereno**, presidente, **Sabina V. Arre-gui**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018851 1 v./20.9.17**

### CIRCULO CATOLICO DE OBREROS Convocatoria

Estimado socio/a: La comisión directiva del Círculo Católico de Obreros, convoca a usted a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2017 a las 15 horas, en su local de calle Leguizamón N° 357 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Apertura y oración por parte del presidente de la institución.
- 2 - Elección del presidente de la asamblea.
- 3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 4 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2016/2017.
- 5 - Elección de tres candidatos de la lista para la renovación parcial de la comisión directiva por finalización del mandato de los señores Andres Chichi, Martín Elizalde y Diego Izaguirre por un período de tres años.
- 6 - Nombrar tres revisores de cuentas para el período 2017/2018.
- 7 - Explicación de los motivos por los cuales se pidió prórroga para realizar la asamblea.

8 - Nombrar dos socios para que juntamente con el señor presidente de la asamblea y el secretario suscriban el acta.  
 ...Las asambleas y sus decisiones serán válidas en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de concurrentes, si

pasada una hora de la fijada, no hubiera "quórum" de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, por lo que se constituirá con los socios presentes (Art. 36º).

No tendrán derecho de participar de la asamblea ni en la elección los socios adherentes como queda claramente establecido en el artículo décimo primero; ni los activos, honorarios o protectores que no tuvieran más de (6) seis meses como tales de antigüedad ni los que no tuvieran al día la cuota social (Art. 38º).

Para participar de la asamblea los socios deberán tener la cuota social al día y deberán presentar carnet de la institución.- Una vez iniciada la asamblea no se permitirá el acceso a la misma.

C. del Uruguay, 29 de agosto de 2017 – **La comisión directiva.**

**F.C.S. 502-00018854 1 v./20.9.17**

### SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**  
 La Sociedad Dante Alighieri, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de setiembre de 2017, a las 20 horas, en la sede social ubicada en calle 3 de Febrero N° 165, Planta Alta, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior, con o sin modificaciones.
- 3 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo establecido en los estatutos sociales.
- 4 - Lectura, modificación o aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, informe de la comisión revisora de cuentas referido a los estados contables, correspondientes al ejercicio cerrado en fecha: 31 de diciembre de 2016.

Si a la hora anunciada para la asamblea no se hubiere reunido el quórum necesario, se constituirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de socios presentes.

**Brunilda Susana Charreun**, presidenta, **Maria del Carmen Gay de Chiarella**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018856 1 v./20.9.17**

### VILLAGUAY

#### ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PCIALES. DE VILLA CLARA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 2016 a las 16,30 hs., en el local de la asociación para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2017.
- 3 - Dictamen de la junta fiscalizadora.
- 4 - Consideración de la asamblea sobre la marcha de la institución.
- 5 - Elección de dos asociados para constituir la mesa escrutadora.
- 6 - Elección de cuatro asociados para reemplazar a quienes cesan en sus funciones por término de mandato: Constantín Azucena, Director Elba, Kappes Ana, Hojman Ana.
- 7 - Elección de dos miembros titulares para integrar la junta fiscalizadora en reemplazo de Regner Juan, Orcellet Aníbal y dos miembros suplentes para reemplazar a Dal Molín Luis y Gerard Julio.
- 8 - Elección de dos asambleista para suscribir el acta.

Villa Clara, 1 de setiembre de 2017 – **Raquel V. Biocco**, presidenta, **Elba Director**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018857 1 v./20.9.17**

### RESOLUCIONES

#### NUEVAS

### VILLAGUAY

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

##### RESOLUCIÓN N° 1292

Villaguay, 16 de agosto de 2017

##### VISTO:

El fallecimiento del Dr. Oscar Armando Bailoni, afiliado N° 2419/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 28 de mayo de 2017, y

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 784 del 28 de julio de 2017, aconseja al Con-

sejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Oscar Armando Bailoni, afiliado N° 2419/00 del Sistema de Previsión Social.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de junio de 2017, a la Sra. Rosa Carolina Massetto, D.N.I. N° 11.686.478; conviviente del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos cinco mil doscientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 5.241,99) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cuatro mil trescientos uno con diecinueve centavos (\$ 4.301,19) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$ 940,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Oscar Armando Bailoni, afiliado N° 2419/00 de dicho Sistema, a la Sra. Rosa Carolina Massetto, D.N.I. N°: 11.686.478; conviviente del extinto, con un haber de pensión mensual total de pesos cinco mil doscientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 5.241,99) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cuatro mil trescientos uno con diecinueve centavos (\$ 4.301,19) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$ 940,80), a partir del mes de junio de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 784 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidenta, Walter J. García, secretario.

**F.C.S. 502-00018839 1 v./20.9.17**

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

#### RESOLUCIÓN N° 1293

Villaguay, 16 de agosto de 2017

##### VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Oscar Cesar Pirovani, afiliado N° 874/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 785 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Oscar Cesar Pirovani, afiliado N° 874/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 785 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un Haber Jubilatorio Mensual de pesos tres mil ciento setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 3.174,40), a partir del mes de junio de 2017, el cual se

componer de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos treinta con cuarenta centavos (\$ 1.830,40) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuarenta y cuatro (\$ 1.344,00).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Oscar Cesar Pirovani, afiliado N° 874/00 del Sistema de Previsión Social, DNI N° 10.199.145, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 3.174,40), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos treinta con cuarenta centavos (\$ 1.830,40) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 1.344,00), a partir del mes de junio de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 785 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

**Adriana V. Sors**, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C.S. 502-00018841 1 v./20.9.17

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 1294

Villaguay, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicita- da por el Dr. Eduardo Abel Cena, afiliado N° 1274/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 786 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Eduardo Abel Cena, afiliado N° 1274/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 786 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un Haber Jubilatorio Mensual de pesos dos mil novecientos veinticinco con noventa y tres centavos (\$ 2.925,93), a partir del mes de agosto de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos cinco con noventa y tres centavos (\$ 1.805,93) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ciento veinte (\$ 1.120,00).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr.

Eduardo Abel Cena, afiliado N° 1274/00 del Sistema de Previsión Social, DNI N° 10.229.323, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos veinticinco con noventa y tres centavos (\$ 2.925,93), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos cinco con noventa y tres centavos (\$ 1.805,93) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ciento veinte (\$ 1.120,00), a partir del mes de agosto de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 786 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

**Adriana V. Sors**, presidenta, **Walter J. García**, secretario.

F.C.S. 502-00018842 1 v./20.9.17

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

### PARANA

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 11867 el Sr. Osvaldo Alberto Savoy, DNI N° 8.492.947 con domicilio en Av. Francisco Ramírez N° 497, Paraná, Entre Ríos anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "Osvaldo Savoy Turismo", destinado al rubro Agencia de Turismo ubicado en Av. Alte. Brown 1.563, Paraná, Entre Ríos, a favor de Turismo Savoy S.R.L., CUIT 33-71520727-9 con domicilio en Av. Francisco Ramírez N° 497, Paraná, Entre Ríos. Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio Av. Alte. Brown 1.563.

F.C.Ch. 503-00016039 5 v./20.9.17

## MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

### PARANA

#### PATAT SRL

En la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil doce, se reúnen los señores socios, en la sede social de "PATAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en calle Blas Parera N° 1.342 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a saber: Sr. Raul Osvaldo Patat, DNI 10.744.014, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Randisi N° 1650, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la Sra. Miriam Amalia Patat de Grasso, DNI 13.668.843, de estado civil casada, domiciliada realmente en B° El Sol II - Manzana "D" Casa N° 23, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo la totalidad de los socios de la sociedad antes descriptas se congregan en la presente a fin de modificar la cláusula quinta del contrato social la que quedará modificada conforme se indica a infra-

"Cláusula Quinta: La sociedad ampliará su duración de noventa y nueve (99) años a partir de la suscripción de la presente. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios."

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018806 1 v./20.9.17

## SUMARIO

### DECRETOS

#### Gobernacion

Año 2017

201, 203, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 213, 222, 223, 230, 263, 289, 290, 291, 293

### Ministerio de Gobierno y Justicia

152, 153, 154, 155, 156, 157,

### Ministerio de Cultura y Comunicación

403, 404, 405, 423, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440

### Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

300, 301, 333, 334

### RESOLUCIONES

#### Administradora Tributaria de Entre Ríos

296

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

#### Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

#### CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL**.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.